

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Jueves, 9 de abril de 2015

Núm. 79

SUMARIO

| | <u>Página</u> | | <u>Página</u> |
|--|---------------|--|---------------|
| SECCIÓN SEGUNDA | | | |
| Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza | | | |
| Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados | 2 | | |
| SECCIÓN TERCERA | | | |
| Excma. Diputación Provincial de Zaragoza | | | |
| Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015 | 3 | | |
| Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015 | 3 | | |
| SECCIÓN QUINTA | | | |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | | | |
| Anuncio del Servicio de Licencias sobre notificación a interesados de expedientes administrativos relativos a solicitudes de licencias de actividad | 4 | | |
| Anuncios (6) sobre información pública de expedientes relativos a licencias de actividad en diferentes ubicaciones | 7 | | |
| Anuncios (4) del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística sobre aprobación y notificación de acuerdos varios | 9 | | |
| Anuncio del Servicio de Relaciones Laborales de este Ayuntamiento sobre notificación de expediente administrativo a empleado municipal | 11 | | |
| Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza | | | |
| Anuncio sobre resolución por la que se amplía el plazo para resolver el expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución número 6, "La Azucarera" (CPU 2015/52) | 11 | | |
| Consortio Antigranizo de Aragón | | | |
| Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del artículo 23 de los Estatutos de este Consorcio | 12 | | |
| Servicio Provincial de Economía y Empleo | | | |
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Z+M, U.T.E. | 12 | | |
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Expro Outsourcing, S.L. | 17 | | |
| SECCIÓN SEXTA | | | |
| Corporaciones locales | | | |
| Belmonte de Gracián | 22 | | |
| Borja | 22 | | |
| Comarca de Tarazona y el Moncayo | 22 | | |
| Ejea de los Caballeros | 22 | | |
| Gelsa | 23 | | |
| Jaulín | 23 | | |
| La Almunia de Doña Godina | 23 | | |
| Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro | 23 | | |
| Montón | 24 | | |
| Moros (2) | 24 | | |
| Novallas (2) | 25 | | |
| Pedrola | 25 | | |
| San Mateo de Gállego (2) | 26 | | |
| Villamayor de Gállego | 26 | | |
| Villanueva de Huerva | 26 | | |
| SECCIÓN SÉPTIMA | | | |
| Administración de Justicia | | | |
| <i>Juzgados de Primera Instancia</i> | | | |
| Juzgado núm. 8 | 26 | | |
| Juzgado núm. 9 | 26 | | |
| Juzgado núm. 13 (3) | 26 | | |
| Juzgado núm. 14 | 27 | | |
| <i>Juzgados de lo Social</i> | | | |
| Juzgado núm. 2 (10) | 27 | | |
| Juzgado núm. 3 (13) | 29 | | |
| Juzgado núm. 4 (4) | 31 | | |
| Juzgado núm. 5 | 32 | | |
| PARTE NO OFICIAL | | | |
| Comunidad de Regantes de Bulbunte | | | |
| Asamblea general ordinaria | 32 | | |

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 4.175

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE. | DENUNCIADO/A | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1196/2015 | JORGE TEJERO CERDA | CALATORAO (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1259/2015 | JORGE MUÑOZ GONZALEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1073/2015 | JOSE MARIA GANDARA FERNANDEZ | CÓRDOBA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1191/2015 | LUIS FERNANDEZ PROCAS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1224/2015 | VLAD FLORIN AMBROSE | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 986/2015 | KENNED CAMILO BARBOSA ACOSTA | PINSQUE (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1020/2015 | JOSE ALBERTO SIERRA GONZALEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1208/2015 | ALBERTO BUENO GASCA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1211/2015 | AARON GUTIERREZ NOTIVOL | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1288/2015 | BYRON FRANCISCO MARQUEZ PERERO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 930/2015 | ALEJANDRO PARDILLO MARTIN | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1206/2015 | SERGIO PALACIN BLAS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 41/2015 | JESUS SALVADOR PIZARRO MATEO | YECLA (MURCIA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1075/2015 | DAVID MUÑOZ GONZALEZ | PONTEVEDRA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1286/2015 | DANIEL ROMEO SERRANO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 991/2015 | ANTONIO ARAUJO BLANCO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1263/2015 | ISAAC ORTEGA DE LA ROSA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 945/2015 | ALBERTO BUENO GASCA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1252/2015 | MARIA CARMEN LUENGO GUTIERREZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1080/2015 | SAMUEL ENRIQUE PARDO CAUSADA | HUESCA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1238/2015 | ALFREDO GALINDO LORENTE | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1215/2015 | CRISTIAN GRACIA SERRANO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1234/2015 | SORAYA MENARGUEZ GONZALEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1204/2015 | ANDREA JIMENEZ BORJA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 886/2015 | G. YVES INGMAR MARIE VAN DER SPEK | BARCELONA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1295/2015 | PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1081/2015 | NOUREDDINE MOHAJIR | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 879/2015 | ERIC GONZALVO ALONSO | BALAGUER (LLEIDA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1233/2015 | OSCAR GASPAR MOGEDA | S. CUGAT DEL VALLÈS (BARNA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1264/2015 | JOSE MARIA RIVERO RODRIGUEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1052/2015 | ALFREDO JOSE SANTIAGO MATEOS | LLORET DE MAR (GIRONA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 920/2015 | ALFONSO JARAUTA FERNANDEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1076/2015 | LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ | PIÉLAGOS (CANTABRIA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1225/2015 | MANUEL ORTIZ LOPEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 489/2015 | MILOU HARZOUICH | ALMERÍA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1251/2015 | ELISABET YARA RUBIO BALLESTIN | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1018/2015 | ALBERTO CEBOLLERO PERIZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1267/2015 | DIEGO ECHEBERRIA ESCUDERO | BILBAO (BIZKAIA) | L.O. 1/1992-25.1 |

INFRACCIONES

Núm. 4.176

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE. | DENUNCIADO/A | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1734/2015 | ABDERRAHMAN SAAD | TUDELA (NAVARRA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1646/2015 | CRISTIAN BOSQUEZ GARCIA | GURREA DE GÁLLEGO (HUESCA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1833/2015 | ENRIQUE MAGALLON GONZALEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1657/2015 | ANDREA MARIAS ENRIQUEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1862/2015 | JESUS DELFIN ROJAS GERMAIN | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1669/2015 | MIKEL PASCUAL GARCES | TARAZONA (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1733/2015 | EDGAR OSWALDO CAGUANO OLMOS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1771/2015 | NOELIA FRAILE GOMEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1756/2015 | JIMMY ALEXANDER HERMIDA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1739/2015 | JOSE MORILLO ROMERO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1790/2015 | FERNANDO ELCO NAVARRO MORENO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1126/2015 | DRAGOS NICUSOR STAN | CALATAYUD (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1158/2015 | LUCIA VAZQUEZ MINERO | MADRID | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1924/2015 | CARLOS ANDRES MUÑOZ BUSTOS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1682/2015 | MADALIN DANUT IOSIF | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1190/2015 | EMANUEL BOGDAN GANEA | CALATAYUD (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1725/2015 | JOSE LUIS GUERRERO GARCIA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1143/2015 | JOSE DAVID CLAVERIA LOPEZ | CALATAYUD (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1837/2015 | EDUARDO PELLEJERO RIVERA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1823/2015 | JONATHAN CHAPADO DOMINGUEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1865/2015 | JONATHAN HENRIQUEZ HERNANDEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1706/2015 | IVAN SERRANO GALLARDO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1788/2015 | BENITO MATITO MUÑOZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1096/2015 | SAMIR BAROUDI | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1619/2015 | JUAN MANUEL GONZALEZ ALVAREZ | CASPE (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1916/2015 | ALIDA MARÍA MEJIA CAMPAÑA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1923/2015 | DANIEL BUGALLO LARA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1108/2015 | MANUEL AMIGO SANCHEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1882/2015 | JONATAN MENDOZA GIL | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1109/2015 | ALEJANDRO JOSÉ GASCON MARTIN | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1791/2015 | FERNANDO BARCELONA SOLANS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1189/2015 | ESTEFANIA VELA ALONSO | CALATAYUD (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1875/2015 | ENRIQUE RODRIGUEZ JIMENEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |

INFRACCIONES

Núm. 4.177

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 24 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

| EXPTE. | DENUNCIADO/A | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 1394/2015 | SERGIO GARCIA GALLEG0 | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1405/2015 | DANIEL LOGROÑO SANCHEZ | TUDELA (NAVARRA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1422/2015 | LUIS GABRIEL FRANCO DOMO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1400/2015 | ASHLEY JANIKKA SHIVER CISNEROS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1450/2015 | KEVIN LOPEZ GARCIA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1475/2015 | MAHAMADOU TOURAY TOURAY | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1508/2015 | JOSE JOAQUIN CAMPO MORALES | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1317/2015 | SILVANA ARIAS ALVAREZ | CALDES DE MONTBUI (BARCELONA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1319/2015 | MARIA OLIVDO VELASCO GONZALEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1324/2015 | CRISTIAN YAÑEZ PICAZO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1331/2015 | VICTOR ALBERO LLAMAS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |

| EXPTE. | DENUNCIADO/A | LOCALIDAD | NORMA INFRINGIDA/ART. |
|-----------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1338/2015 | MIGUEL ANGEL CANALES CORDOVA | GIRONA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1343/2015 | NOELIA JIMENEZ JIMENEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1349/2015 | HAMZA AOUD | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1350/2015 | PABLO MARCEL JOHNSTON PORTA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1368/2015 | JOEL DO SANTOS BRAVO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1369/2015 | AXEL MONFORTE HELD | MARÍA DE HUERVA (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1359/2015 | DAVID MUÑOZ LAFUENTE | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1370/2015 | ALEJANDRO GARRIDO GIL | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1372/2015 | NOELIA ANTONIA YAGO CABANAS | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1378/2015 | BYRON FRANCISCO MARQUEZ PERERO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1408/2015 | KEBA KANTEH | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1409/2015 | CRISTHIAN DAVID MURIEL CAICEDO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1439/2015 | CARLES PASTOR HOSTENCH | GIRONA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1512/2015 | JUAN MANUEL MANERO ARANSAY | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1518/2015 | IVAN PARERA PUEVO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1534/2015 | SEYBATAL AMBY KHARMA | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1575/2015 | JUAN JOSE HERNANDEZ MORENO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1579/2015 | LUIS ALBERTO GRASA GUERRERO | VILLAMAYOR DE GÁLLEGO (ZGZ) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1590/2015 | MARTA MILLAN NARRO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1602/2015 | ALEJANDRO AMAYA MURIEL | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1607/2015 | SERGIO ESTEBAN PÉREZ DE LA CRUZ | ALACÓN (ZARAGOZA) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1610/2015 | YONAY GIMENEZ GIMENEZ | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1614/2015 | MARIUS CATALIN FOTACHE | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1443/2015 | ALVARO MONTERO DE LA CUEVA | SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1501/2015 | NERFRI FRANCISCO SANTANA TAVARES | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1310/2015 | IVAN SETIEN SANCHEZ | PUEBLA DE HÚJAR (LA) (TERUEL) | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1345/2015 | GUILLERMO PARDOS CAMPANALES | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1376/2015 | MARIO TEJERO CARABAÑO | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |
| 1502/2015 | MAHAMADOU TOURAY TOURAY | ZARAGOZA | L.O. 1/1992-25.1 |

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 3.704

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015.

En Zaragoza, a las 10:58 horas del día 11 de marzo de 2015, bajo la presidencia del muy ilustre señor vicepresidente segundo, don Francisco Artajona Ramón, por ausencia del ilustrísimo señor presidente de la Corporación, se constituyó en la sala de comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Gracia Ruiz, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio y don Máximo Ariza Lázaro.

Excusa su asistencia el muy ilustre señor don José Antonio Sanmiguel Mateo, vicepresidente primero de la Corporación.

Asiste el viceinterventor de la Corporación, don José Javier Muñoz Casas.

Actúa como secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2015.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 11 de febrero de 2015.

Presidencia

2. ELEVAR AL PLENO LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CULTURAL GOYA-FUENDETODOS A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y A LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.

Por unanimidad, se acuerda elevar al Pleno la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

3. DAR CUENTA DEL AUTO 129/09 DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 362/2009 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE ZARAGOZA Y DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN DICTADA CON FECHA 27/10/2014 EN EL ROLLO DE APELACIÓN 10/11 QUE TIENE CARÁCTER DE FIRME, SEGUIDOS A INSTANCIA DE DOÑA ASCENSIÓN GUALLAR BAILO CONTRA DPZ.

Queda enterada la M.I. Junta de Gobierno del auto 129/09 dictado en el procedimiento abreviado 362/2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza y de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictada con fecha 27/10/2014 en el rollo de apelación 10/11, que tiene carácter de firme, seguidos a instancia de doña Ascensión Guallar Bailo contra la Diputación Provincial de Zaragoza y que es favorable a los intereses provinciales.

4. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ZARAGOZA, DESESTIMANDO RECURSO, INTERPUESTO POR BUILDINGCENTER, S.A., CONTRA DECRETO NÚM. 980/2014, QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IAE/2012. SÁSTAGO.

Queda enterada de la M.I. Junta de Gobierno de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza núm. 192/2014, que resuelve recurso contencioso P.A. 118/2014 A2 contra decreto de Presidencia núm. 980/2014, que resolvía desestimatoriamente, recurso de reposición interpuesto por la mercantil Buildingcenter, S.A.U., contra liquidación IAE 2012 (exención) del Ayuntamiento de Sástago.

5. DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE ZARAGOZA, DESESTIMANDO RECURSO, INTERPUESTO POR PROMOCIONES GILTARIN, S.L., CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES. AYUNTAMIENTO DE LA MUELA.

Queda enterada de la M.I. Junta de Gobierno de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza núm. 122/2014, que resuelve recurso contencioso P.A. 234/2013-AC contra resolución desestimatoria del recurso de reposición contra diligencia de embargo de inmuebles. Ayuntamiento de La Muela.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2015. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 3.705

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:20 horas del día 11 de marzo de 2015, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con el muy ilustre señor vicepresidente segundo, don Francisco Artajona Ramón, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Juan Arboniés Moliner, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña María Ángeles Larráz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Francisco Compés Martínez, don Miguel Carmelo Dalmau Blanco, doña Magdalena Godia Ibarz, doña María Teresa Ladrero Parral, don Martín Llanas Gaspar, don Óscar Lorente Sebastián, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Juan Antonio Sánchez Quero, don Pedro Feliciano Tabuena López, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Ángel Miramón Serrano.

Excusan su asistencia los diputados don José Antonio Sanmiguel Mateo, doña María José Navarro Lafita y doña I. María Mercedes Trébol Bartos. Se hallan presentes veinticuatro miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste el viceinterventor de la Corporación, don José Javier Muñoz Casas.

Actúa como secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE FEBRERO DE 2015. Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la corporación el día 11 de febrero de 2015.

Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2015.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 208 a 558, ambos inclusive, correspondientes al mes de febrero de 2015.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 337, DE 16 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 337/2015, de 16 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Institución "Fernando el Católico", correspondiente al ejercicio 2014.

4. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL RESPECTO A LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA RESIDENCIA "RAMÓN PIGNATELLI", EN LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.

Queda enterado el Pleno Corporativo de los informes emitidos por la Intervención General respecto a la gestión y funcionamiento de la Sociedad Anónima Residencia "Ramón Pignatelli", S.A.U., en los ejercicios 2010 y 2011.

5. DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL GABINETE DE PRESIDENCIA, DEL AÑO 2010, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Queda enterado el Pleno Corporativo del informe definitivo de fiscalización plena posterior de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia, del año 2010, emitido por la Intervención General.

Junta de Gobierno

6. APROBAR LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CULTURAL GOYA-FUENDETODOS A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE

RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y A LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en su disposición transitoria sexta, así como a la regulación igualmente prevista en la sección 2.^a del capítulo II, artículos 12 al 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

7. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 2/2015 DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES, EFECTUADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA REPERCUSIÓN A LA EMPRESA CENTRO TÉCNICO VETERINARIO, S.L., DE LOS COSTES POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA GRANJA DE MOVERA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, trece votos a favor (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón, Arboniés Moliner y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, y Larqué Gregorio; señoras Larraz Sánchez, y Pardo Delgado, y señor Ariza Lázaro, ningún voto en contra y once de abstenciones (señores Compés Martínez; señora Godia Ibarz; señor Dalmau Blanco; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar, y Lorente Sebastián; señora Palacín Canfranc, y señores Sánchez Quero, Tabuenca López, Fuster Santaliestra, y Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 2/2015 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación Provincial y la repercusión a la Empresa Centro Técnico Veterinario, S.L., de los costes por consumo de energía eléctrica en la Granja de Movera.

Propuestas y mociones

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA, MÁS CONOCIDO COMO "LEY MORDAZA".

Se presenta al Pleno una propuesta de resolución suscrita por el Grupo Provincial de Izquierda Unida, relativa al proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, sometida a votación la propuesta y por mayoría, once votos a favor (señor Compés Martínez; señora Godia Ibarz; señor Dalmau Blanco; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señora Palacín Canfranc y señores Sánchez Quero, Tabuenca López, Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) trece votos en contra (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, y Larqué Gregorio; señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, y señor Ariza Lázaro) y ninguna abstención, es rechazada por el Pleno.

9. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS INUNDACIONES DEL EBRO.

Por unanimidad se aprobó la moción presentada por el Grupo Provincial Socialista, relativa a la solicitud de la puesta en marcha de medidas para paliar los daños provocados por las inundaciones del Ebro, y la enmienda presentada por el Grupo Provincial de Izquierda Unida, añadiendo un tercer punto a la misma.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2015. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias

Núm. 3.671

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los expedientes siguientes:

• Número de expediente: 93.892/13.

Javier Bayod Olmo, en representación de Neural Consulting, con domicilio en calle Monte Perdido, núm. 65, de María de Huerva en Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Estimar el recurso de reposición presentado por don Javier Bayod Olmo, en representación de Neural Consulting S.L.U., y Sipejma S.L.U. contra la resolución del Consejo de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2012,

que denegó a esta última sociedad mercantil la licencia urbanística para la legalización de naves industriales y licencia ambiental de actividad clasificada para taller de calderería sita en el polígono Malpica, calle D, parcelas 20-21-22-23 de acuerdo con la siguiente motivación.

La citación de fecha 28 de junio de 2012, debidamente notificada el 3 de julio de 2012, que requería la subsanación de una serie de deficiencias no fue atendida en sede municipal al aportarse según escrito de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con registro de salida de fecha 2 de enero de 2013 en dicha empresa, lo que demuestra la buena fe en atender las citaciones municipales si bien se acredita un cierto desconocimiento procedimental al confundir el Ayuntamiento con Endesa, lo cual es bastante inusual.

Atendiendo a la existencia de un informe favorable de la Sección Técnica de Edificación de fecha 3 de febrero de 2012 y a la buena fe en atender la citación administrativa ya que del escrito de Endesa precitado se constata que tal documentación se presentó el 25 de agosto de 2012 por lo que con base al artículo 3 de la LRJ y PAC, procede la admisión del recurso en sentido favorable.

Segundo. — Retrotraer el expediente 1.324.418/11 al momento anterior a la propuesta de resolución de fecha 28 de noviembre de 2012 y remitir la documentación obrante en el expediente 93.892/12 y remitir la documentación obrante en el expediente 93.892/12 a la Sección Técnica de Actividades.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución a Sipejma, S.L.U., y Neural Consulting S.L.U.

• Número de expediente: 52.518.811.

José Rubén González Martínez, en representación de Doppia Restauración, S.L., con domicilio en calle Eduardo Ibarra, sin número, Q1 de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Estimar el recurso de reposición interpuesto por Doppia Restauración, S.L., contra el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2010, por el que se resolvió tener por desistido a la precitada mercantil de la solicitud licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la actividad de restaurante y cerramiento a desarrollar en la calle Eduardo Ibarra (módulo/quiosco) de acuerdo con la siguiente motivación:

El informe emitido en fecha 24 de febrero de 2011 por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos en el que se señala que la instalación del cerramiento a que el expediente se refiere no precisa de ningún título adicional para el uso privativo del dominio público.

Así como el informe emitido en fecha 29 de octubre de 2014 por la Jefatura de la Unidad Técnica de Edificación e Instalaciones, que señala que el cerramiento cumple el artículo 75 del RBASO.

Segundo. — Retrotraer el expediente 1.293.513/08 al momento anterior a la propuesta de resolución de fecha 30 de noviembre de 2010 y continuar la tramitación.

Lo que se somete a su consideración.

• Número de expediente: 1.041.062/14.

José María del Río Comín, en representación de Syscofee, S.L., con domicilio en calle Los Olivos, núm. 25, casa de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 18 de diciembre de 2014 lo siguiente:

Primero. — Autorizar la devolución de la fianza a Syscofee, S.L., por importe de 987,30 euros, constituida con fecha 9 de marzo de 2004 y número de resguardo 453/2004, para garantizar la correcta ejecución de las obras de badén sito en calle Alejandro Oliván, núm. 24.

Segundo. — Para la ejecución formal de la devolución de la fianza habrá de personarse en el Servicio de Tesorería (Ayuntamiento-Seminario, Vía Hispanidad 20) con la siguiente documentación:

- Fotocopia o referencia de esta resolución.
- Resguardo original de la constitución de la garantía.

• Número de expediente: 974.424/14.

Fernando Tirado Herrero, con domicilio en calle Martín Cortés, núm. 7, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 11 de diciembre de 2014 lo siguiente:

Único. — Conceder a Fernando Tirado Herrero la baja, por el concepto de badén y reserva de espacio autorización número fijo 303953 con placa -44, sito en calle Martín Cortés, núm. 7, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de las Ordenanzas fiscales, con efectos desde el 31 de diciembre de 2014.

• Número de expediente: 1.094.333/14.

Unai Muñoz Izquierdo, con domicilio en calle Madre Vedruna, núm. 42, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 8 de enero de 2015 lo siguiente:

Único. — Conceder a Unai Muñoz Izquierdo la baja por el concepto de badén y reserva de espacio autorización número fijo 56416 con placa B-482 autorizada en su día a Sgrima, S.L., y sito en calle Santa Joaquina de Vedruna, núm. 42, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de las Ordenanzas fiscales, con efectos desde el 31 de diciembre de 2014.

• Número de expediente: 517.669/14.

Tann Redo Ndo en representación Le Pastis Restauración, S.L., con domicilio en paseo de la Ribera, sin número, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Le Pastis Restauración, S.L. (B-99.322.083) de la solicitud de modificación de la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón para la actividad de bar (epígrafe III.1 del anexo Decreto Autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en paseo de la Ribera, sin número, toda vez que habiendo sido requerido el solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 19 de junio de 2014 para que aportare la documentación que en ella se relacionaba con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

• Número de expediente 959.604/13.

Amparo Sobrevia Pina, con domicilio en calle Mayor, 89 (barrio de Villarrapa) de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 6 de marzo de 2014 lo siguiente:

Primero. — Informar favorablemente la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada instada por panadería El Jabato, S.L., para ejercer la actividad de obrador de pan y bollería sita en calle Mayor, 85, en Villarrapa, con la indicación de que, según resulta de los informes técnicos obrantes al mismo, el emplazamiento propuesto y demás circunstancias se encuentran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y demás normativa aplicable, a tenor de lo previsto en el artículo 65.4 de dicha ley.

Segundo. — Remitir el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su posterior remisión a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para la calificación de la actividad a los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación.

Tercero. — Suspender el plazo máximo de resolución y notificación de conformidad con el artículo 42, nº 5, apartado c), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la recepción del expediente en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la remisión al Ayuntamiento del acuerdo adoptado en la Comisión Técnica de Calificación. El plazo máximo de esta suspensión no podrá exceder de sesenta días, y será comunicada a los interesados, a tenor del artículo 8.7 del Decreto 213/07.

Cuarto. — Desestimar los escritos de alegaciones de doña Rosario García Castellote de fechas 26 de diciembre de 2013 y 8 de enero de 2014 de acuerdo con la siguiente motivación.

En tales escritos se alega la existencia de una segunda planta, resultando obvia su existencia actual, pero la parte solicitante aportó "anexo aclaraciones de altílo" el 11 de febrero de 2014. Sobre dicho anexo se emitió informe por la sección técnica de actividades de fecha 21 de febrero de 2014, que resulta favorable a la pretensión de la actividad. En dicho informe se constata que la documentación de diciembre de 2013 contiene las medidas correctoras acústicas que incluían tal altílo y en el punto tres de dicho anexo se indica que la única maquinaria que se instala es un compresor. Por tanto, del plano núm. 11 de dicho anexo se puede comprobar que el mismo solo se proyecta para ubicar dicha máquina.

Fundamentalmente, en las páginas 1 a 4 del primer escrito se aduce una planta nueva cuya situación de hecho no puede discutirse a tenor de las fotos adjuntas si bien conviene recordar que la Administración municipal verifica la licitud del proyecto presentado de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón. Por tanto, el altílo deberá ajustarse al plano estado reformado núm. 11 aportado el 11 de febrero de 2014.

Se aduce que las dimensiones del establecimiento industrial no son las que figuran en el proyecto, adjuntado la nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 12 de fecha 24 de diciembre 2013, en la que se hace constar una superficie construida de 234 metros cuadrados.

Del informe de la Sección Técnica de Acondicionamiento de Locales de fecha 17 de enero de 2014 se deduce que la superficie construida es 199,15 metros cuadrados, a tenor del proyecto visado por el COATIEZ de fecha 8 de octubre de 2012 y anexo de fecha 28 de octubre de 2013, a la cual habría que sumar la superficie del altílo que no resulta accesible salvo para labores de

mantenimiento. Por tanto, no se deducen diferencias apreciables de superficie construida entre lo reflejado en el Registro de la Propiedad y lo actualmente proyectado y dicha discrepancia no es motivo que impida el otorgamiento de la licencia ya que no supone motivo de nulidad o anulabilidad prevista en los art. 62 y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conviene recordar a las partes que lo importante es que la documentación técnica aprobada sea ejecutada de manera integral o sustancial, lo que debe ser comprobado en la tramitación de la licencia de inicio de actividad a tenor de los artículos 72 y 73 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

En definitiva, la parte solicitante deberá atenerse a los proyectos aprobados y cumplir las prescripciones impuestas en los informes de fechas 20 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014 de la Sección Técnica de Actividades y del Servicio de Protección contra Incendios, respectivamente, ya que, en caso contrario, no procedería el otorgamiento de la licencia de inicio de actividad la cual resulta preceptiva para el ejercicio de la misma.

En el punto 2 del escrito de alegaciones aportadas el 26 de diciembre de 2013 se aduce básicamente que el edificio no cumple para el uso industrial y no cumple la normativa de seguridad industrial, si bien tal escrito parte de la situación de hecho de la edificación y no propiamente de las medidas correctoras contra incendios proyectadas. En este sentido, el informe del Servicio de Protección contra Incendios de fecha 30 de enero de 2014 es favorable por lo que si se ejecuta en los estrictos términos del proyecto visado el 8 de octubre de 2012 y anexo de diciembre de 2013 el establecimiento industrial cumpliría la legalidad en tal aspecto.

En relación al cumplimiento de la normativa de ruidos y vibraciones y la Ordenanza de protección del medio atmosférico constan dos informes de la Sección Técnica de Actividades de fechas 20 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014 de lo que se infiere que la documentación técnica cumple dicha normativa.

La parte alegante afirma que el uso industrial no está permitido en suelo urbano consolidado A.1. Grado 4.2 y, a tenor de los artículos 4.1.17 y 4.1.15.2.B de las normas urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de 2008, se considera que dado que el establecimiento industrial radica en un edificio de uso exclusivo y puesto que la actividad puede tipificarse como industria de primera transformación" no puede aceptarse tal argumentación.

Tal precepto no define el concepto de pequeña industria agraria pero de conformidad con el art. 2.7.8 y apartados a) y b) de las normas precitadas en el medio rural y urbano se permiten industrias que incluyan las "primeras transformaciones" y resulta evidente que en un obrador de pan se efectúan tales operaciones para obtener el producto final, sea pan o bollería.

Por tanto, con la redacción de tales preceptos no puede considerarse el uso como prohibido o incompatible y que la argumentación meritada, si bien es discutible, se ajusta más a las normas citadas que la opción contraria, es decir, la denegación al considerarse un uso permitido o compatible por las razones antedichas. Además los preceptos exigen que los establecimientos industriales sean de pequeño tamaño como es el presente caso, atendiendo a las dimensiones de superficie de los mismos.

Por otra parte, en el proyecto se grafía una zona de acceso y carga y que en función de los vehículos que se empleen podría ser suficiente. Resulta evidente que la situación descrita en el escrito de alegaciones de fecha 8 de enero de 2014 por la que deben ajustarse las dimensiones de los vehículos a la zona de carga proyectada y a su frente de fachada, y en su caso, tramitar en la vía pública la reserva de espacio para carga y descarga.

En relación a la denominación de la parte solicitante del proyecto como legalización debe advertirse que no es tal, ya que se precisa la ejecución de todas las medidas correctoras proyectadas, especialmente las relativas a la normativa de prevención de incendios y las relativas a las chimeneas y a la Ordenanza de ruidos y vibraciones, lo que deberá ser objeto de la oportuna comprobación por parte del Servicio de Inspección Urbanística y del Servicio de Protección contra Incendios a la vista del artículo 73 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón y artículo 58.11 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística.

En relación a lo aducido sobre el Reglamento técnico sanitario del pan y panes especiales se informa que el control de dicha normativa sanitaria excede del alcance municipal lo que no exime de su cumplimiento.

Quinto. — Desestimar el escrito de alegaciones presentado por doña Elena Muñoz, en representación de Panadería El Jabato, S.L., de fecha 28 de enero de 2014, que adjunta escrito de don Luis Ochoa Méndez ya que la alegante, doña Rosario García Castellote, puede comparecer y efectuar alegaciones al tener la condición de interesada con base al artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Debe advertirse que el escrito presentado firmado, supuestamente, por el alcalde del barrio de Villarrapa, no tiene ningún signo distintivo como documento oficial y por otra parte resulta irrelevante que la alegante resida o no en dicho domicilio para tener derecho a formular alegaciones y a que exija el cumplimiento de la normativa procedente en esta instancia procedimental y en el ulterior control de la misma.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a doña Rosario García Castellote y a doña Amparo Sobrevia Pina.

Séptimo. — Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 8 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a panadería El Jabato, S.L., licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para obrador de pan y bollería (molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, olores, vibraciones y ruido) sita en calle Mayor, núm. 85, en Villarrapa, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Zaragoza con fecha 8 de octubre de 2012 y 29 de octubre de 2013, anexo redactado en diciembre de 2013 y anexo “aclaraciones altílo” presentado el 11 de febrero de 2014, y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

La siguiente licencia queda sometida a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.^a La presente licencia, que no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

2.^a Las instalaciones de protección contra incendios deberán, en cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma; debiendo los extintores a instalar tener marca de conformidad a normas.

3.^a Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

4.^a Todas las actividades que produzcan ruido se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

5.^a Las obras deberán de conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

6.^a El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales fotocopia de la licencia y un ejemplar del proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

7.^a Una vez terminadas las obras, y previamente al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de inicio de actividad o declaración responsable, según proceda, a fin de comprobar que lo ejecutado se ajusta a la licencia otorgada y sus condiciones.

B) Prescripciones específicas:

8.^a Clasificación de la actividad:

- 1) Naturaleza de la actividad: Molesta.
- 2) Causas concretas: Ruidos, vibraciones, olores, humos y gases.
- 3) Medidas correctoras: Aceptables.
- 4) Emplazamiento: A.1. Grado 4.2.
- 5) Horario: El autorizado según normativa sectorial.

9.^a A la solicitud de licencia o declaración responsable de inicio de actividad clasificada deberá adjuntar la siguiente documentación:

—La citada en el artículo 5 y anexo IV de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios en el término municipal de Zaragoza de 2010, Anejo II del Código Técnico de la Edificación y artículo 5 del capítulo II del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales de 2004.

—Certificado técnico firmado por técnico competente justificativo del grado de cumplimiento del artículo 32.1 b), 41 y 42 de las Ordenanzas municipales en materia de ruidos, debiéndose medir en dB (A) según anexos 7 y 8.

10.^a Con la solicitud de inicio de actividad se deberá aportar:

—Certificados acústicos de los aislamientos del local y de las inmisiones en las viviendas colindantes y en el exterior que justifiquen los niveles máximos establecidos en el título III de la OMPCRV/01.

—Contratos de mantenimiento y limpieza de las chimeneas existentes en el local, especialmente la procedente del horno de leña.

11.^a Condiciones impuestas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA):

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

—Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas municipales de Zaragoza.

—Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

—A la actualización del correspondiente programa de autocontrol de seguridad alimentaria, basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, relativo a su Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (20.29571/Z) para la actividad de Fabricación, elaboración o transformación de pan y/o productos de pastelería, confitería, bollería y repostería.

—Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

—Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo.

—Cumplirá el Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

—Al cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal núm. 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Inspección de la presente resolución a fin de que en ejercicio de su facultad inspectora pueda llevar a cabo las actuaciones tendentes a comprobar si las obras se ajustan a la licencia urbanística concedida.

Cuarto. — Dar traslado a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (INAGA).

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, Servicio de Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto visado con fecha y Unidad de Ingresos Urbanísticos.

Sexto. — Desestimar los escritos de alegaciones de doña Rosario García Castellote de fechas 26 de diciembre de 2013 y 8 de enero de 2014 de acuerdo con la siguiente motivación.

En tales escritos se alega la existencia de una segunda planta, resultando obvia su existencia actual, pero la parte solicitante aportó “anexo aclaraciones de altílo” el 11 de febrero de 2014. Sobre dicho anexo se emitió informe por la Sección Técnica de Actividades de fecha 21 de febrero de 2014, que resulta favorable a la pretensión de la actividad. En dicho informe se constata que la documentación de diciembre de 2013 contiene las medidas correctoras acústicas que incluían tal altílo y en el punto tres de dicho anexo se indica que la única maquinaria que se instala es un compresor. Por tanto, del plano núm. 11 de dicho Anexo se puede comprobar que el mismo solo se proyecta para ubicar dicha máquina.

Fundamentalmente, en las páginas 1 a 4 del primer escrito se aduce una planta nueva cuya situación de hecho no puede discutirse a tenor de las fotos adjuntas si bien conviene recordar que la Administración municipal verifica la licitud del proyecto presentado de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón. Por tanto, el altílo deberá ajustarse al plano estado reformado núm. 11 aportado el 11 de febrero de 2014.

Se aduce que las dimensiones del establecimiento industrial no son las que figuran en el proyecto, adjuntado la nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 12 de fecha 24 de diciembre de 2013, en la que se hace constar una superficie construida de 234 metros cuadrados.

Del informe de la Sección Técnica de Acondicionamiento de Locales de fecha 17 de enero de 2014 se deduce que la superficie construida es de 199,15 metros cuadrados, a tenor del proyecto visado por el COAATIEZ de fecha 8 de octubre de 2012 y anexo de fecha 28 de octubre de 2013, a la cual habría que sumar la superficie del altílo que no resulta accesible salvo para labores de mantenimiento. Por tanto, no se deducen diferencias apreciables de superficie construida entre lo reflejado en el Registro de la Propiedad y lo actualmente proyectado y dicha discrepancia no es motivo que impida el otorgamiento de la licencia ya que no supone motivo de nulidad o anulabilidad prevista en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conviene recordar a las partes que lo importante es que la documentación técnica aprobada sea ejecutada de manera integral o sustancial lo que debe ser comprobado en la tramitación de la licencia de inicio de actividad a tenor de los artículos 72 y 73 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

En definitiva, la parte solicitante deberá atenerse a los proyectos aprobados y cumplir las prescripciones impuestas en los informes de fechas 20 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014 de la Sección Técnica de Actividades y del Servicio de Protección contra Incendios respectivamente ya que, en caso contrario, no procedería el otorgamiento de la licencia de inicio de actividad la cual resulta preceptiva para el ejercicio de la misma.

En el punto 2 del escrito de alegaciones aportadas el 26 de diciembre de 2013 se aduce básicamente que el edificio no cumple para el uso industrial y no cumple la normativa de seguridad industrial, si bien tal escrito parte de la situación

de hecho de la edificación y no propiamente de las medidas correctoras contra incendios proyectadas. En este sentido, el informe del Servicio de Protección contra Incendios de fecha 30 de enero de 2014 es favorable por lo que si se ejecuta en los estrictos términos del proyecto visado el 8 de octubre de 2012 y anexo de diciembre de 2013 el establecimiento industrial cumpliría la legalidad en tal aspecto.

En relación al cumplimiento de la normativa de ruidos y vibraciones y la Ordenanza de protección del medio atmosférico constan dos informes de la Sección Técnica de Actividades de fechas 20 de diciembre de 2013 y 21 de febrero de 2014 de lo que se infiere que la documentación técnica cumple dicha normativa.

La parte alegante afirma que el uso industrial no está permitido en suelo urbano consolidado A.1. Grado 4.2 y, a tenor de los artículos 4.1.17 y 4.1.15.2.B de las normas urbanísticas del texto refundido del PGOU de 2008 se considera que dado que el establecimiento industrial radica en un edificio de uso exclusivo y puesto que la actividad puede tipificarse como “industria de primera transformación” no puede aceptarse tal argumentación.

Tal precepto no define el concepto de pequeña industria agraria pero de conformidad con el artículo 2.7.8 y apartados a) y b) de las normas precitadas en el medio rural y urbano se permiten industrias que incluyan las “primeras transformaciones” y resulta evidente que en un obrador de pan se efectúan tales operaciones para obtener el producto final, sea pan o bollería.

Por tanto, con la redacción de tales preceptos no puede considerarse el uso como prohibido o incompatible y que la argumentación meritada, si bien es discutible, se ajusta más a las normas citadas que la opción contraria, es decir, la denegación al considerarse un uso permitido o compatible por las razones antedichas. Además los preceptos exigen que los establecimientos industriales sean de pequeño tamaño como es el presente caso, atendiendo a las dimensiones de superficie de los mismos.

Por otra parte, en el proyecto se grafió una zona de acceso y carga y que en función de los vehículos que se empleen podría ser suficiente. Resulta evidente que la situación descrita en el escrito de alegaciones de fecha 8 de enero de 2014 por la que deben ajustarse las dimensiones de los vehículos a la zona de carga proyectada y a su frente de fachada, y en su caso, tramitar en la vía pública la reserva de espacio para carga y descarga.

En relación a la denominación de la parte solicitante del proyecto como legalización debe advertirse que no es tal ya que se precisa la ejecución de todas las medidas correctoras proyectadas, especialmente las relativas a la normativa de prevención de incendios y las relativas a las chimeneas y a la Ordenanza de ruidos y vibraciones, lo que deberá ser objeto de la oportuna comprobación por parte del Servicio de Inspección Urbanística y del Servicio de Protección contra Incendios a la vista del artículo 73 de la Ley de Protección Ambiental de Aragón y artículo 58.11 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística.

En relación a lo aducido sobre el Reglamento técnico sanitario del pan y panes especiales se informa que el control de dicha normativa sanitaria excede del alcance municipal lo que no exime de su cumplimiento.

Séptimo. — Desestimar el escrito de alegaciones presentado por doña Elena Muñoz, en representación de panadería El Jabato, S.L., de fecha 28 de enero de 2014, que adjunta escrito de don Luis Ochoa Méndez, ya que la alegante, doña Rosario García Castellote, puede comparecer y efectuar alegaciones al tener la condición de interesada con base al artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Debe advertirse que el escrito presentado firmado, supuestamente, por el alcalde del barrio de Villarrapa, no tiene ningún signo distintivo como documento oficial y por otra parte resulta irrelevante que la alegante resida o no en dicho domicilio para tener derecho a formular alegaciones y a que exija el cumplimiento de la normativa procedente en esta instancia procedimental y en el ulterior control de la misma.

Octavo. — El presente acuerdo se notificará a doña Amparo Sobrevia Pina y doña Rosario García Castellote para su conocimiento y efectos, significándole al mismo tiempo que las licencias de actividad clasificada tienen carácter reglado, razón por la que el Ayuntamiento viene obligado a otorgarlas si, como ocurre en este caso, el proyecto presentado se ajusta a la normativa de aplicación. Además, habiéndose comprobado que las medidas correctoras previstas en el proyecto son suficientes, si la actividad se ejerce conforme a dicho proyecto y a las prescripciones de la presente licencia no será causa de molestias, insalubridad, nocividad ni peligrosidad.

Noveno. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006, y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción, de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, se deberá colocar y mantener un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal www.zaragoza.es/urbanismo y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Décimo. — Dar traslado al Servicio de Gestión Tributaria de la autoliquidación número 1332130290951 a los efectos de realizar las oportunas comprobaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2015. — La jefe del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.870

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 9.380/2015.

Actividad: Ampliación bar-cafetería.

Ubicación: Plaza de los Sitios, número 18.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José María Andrés. Magdalena (Arquitect.), 6, 1.º B.
 Javier Beltrán. Magdalena (Arquitect.), 6, 1.º C.
 Titular del piso, Magdalena (Arquitect.), 6, 1.º D.
 José Ramón Remírez. Magdalena (Arquitect.), 6, 2.º A.
 José Manuel Trueba. Magdalena (Arquitect.), 6, 2.º B.
 Ana Altabas. Magdalena (Arquitect.), 6, 3.º C.
 Promociones Suzata. Magdalena (Arquitect.), 6, 3.º D.
 Marta Marco. Magdalena (Arquitect.), 6, 4.º A.
 José Andrés. Magdalena (Arquitect.), 6, 4.º B.
 Antonio Estables. Magdalena (Arquitect.), 6, 4.º C.
 Pedro Gil. Magdalena (Arquitect.), 6, 4.º D.
 Luis Marquina. Magdalena (Arquitect.), 6, 6.º A.
 José Martín. Magdalena (Arquitect.), 6, 6.º C.
 Vega Fernández Magdalena (Arquitect.), 6, 6.º D.
 Ana Jover. Plaza de los Sitios, 18, 1.º I.
 Guzman Pérez. Plaza de los Sitios, 18, 2.º Dcha.
 Jesús Mayayo. Plaza de los Sitios, 18, 5.º Dcha.
 Manuel Garín. Plaza de los Sitios, 18, 5.º Izda.
 Daniel Olan. Plaza de los Sitios, 18, Pral Izda.
 Picardo. Jerónimo Zurita, 21, 1.º Izda.
 Pilar Villellas. Jerónimo Zurita, 21, 2.º Dcha.
 Manuel Gutiérrez. Jerónimo Zurita, 21, 3.º Izda.
 Javier Sanjuán. Jerónimo Zurita, 21, 4.º Dcha.
 Mar Gracia Maza. Jerónimo Zurita, 21, 4.º Izda.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.871

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 173.848/2015.

Actividad: Bar restaurante.

Ubicación: Don Jaime I, número 14, y calle San Andrés, 1, acc.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Don Jaime I, 14, 1.º Ctro.
 María Embid. Don Jaime I, 14, 1.º Izda.
 Pilar Cansado. Don Jaime I, 14, 3.º Dcha.
 Nicolas Negre. Don Jaime I, 14, 5.º Ctro.
 Titular del piso. Don Jaime I, 14, 5.º Dcha.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 1.º Ctro.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 1.º Dcha.
 Antonio Clavería. San Andrés, 1, 2.º Ctro.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 2.º Izda.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 3.º Ctro.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 3.º Dcha.
 Titular del piso. San Andrés, 1, 3.º Izda.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 192.375/2015.

Actividad: Bar restaurante.

Ubicación: Ibón de Trigoniero, 1.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Emeterio Aznar. Ibón de Estanés, 2, 1.º A.
 Antonio Valle. Ibón de Estanés, 2, 1.º B.
 María Pilar Sancho. Ibón de Estanés, 2, 1.º C.
 Rosa María Giménez. Ibón de Estanés, 2, 1.º D.
 Julio López. Ibón de Estanés, 2, 2.º B.
 José Miguel Esteban. Ibón de Estanés, 2, 2.º C.
 José Luis Claver. Ibón de Estanés, 2, 2.º D.
 Titular del piso. Ibón de Estanés, 2 2.º D.
 Ignacio Egea. Ibón de Estanés, 2 3.º A.

Manuel Mallén. Ibón de Trigoniero, 1, 1.º A.
 Luis A. Calero. Ibón de Trigoniero, 1, 1.º D.
 Diego Salmerón. Ibón de Trigoniero, 1, 2.º A.
 Carlos Gutiérrez. Ibón de Trigoniero, 1, 2.º B.
 Oscar Gonzalo. Ibón de Trigoniero, 1, 2.º C.
 Ana Belén García. Ibón de Trigoniero, 1, 2.º D.
 Jaime Castells. Ibón de Trigoniero, 1, 3.º A.
 Francisco Javier Olóriz. Ibón de Trigoniero, 1, 3.º B.
 Ricardo García. Ibón de Trigoniero, 1, 3.º C.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.873

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 140.920/2015.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Avenida de Madrid, 183, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Isabel Pelegrina. Avenida de Madrid, 181, 1.º Izda.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 181, 2.º Dcha.
 Jacdrijau Injdi. Avenida de Madrid, 181, 2.º Izda.
 Trinidad García. Avenida de Madrid, 181 Pral Dcha.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 183, 1.º.
 María Pilar Gauchola. Avenida de Madrid, 183, 3.º.
 Concepción Mújica. Avenida de Madrid, 185, 1.º.
 Iván Montes. Avenida de Madrid, 185, 2.º.
 María Mar Cabezas. Avenida de Madrid, 185, 3.º.
 Ricardo Catalán. Avenida de Madrid, 185, 4.º.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 185, 5.º.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.874

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 16910/2015.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Avenida de Madrid, 198, local, Izda.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar

las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Ramiro I de Aragón, 2, 1.º Dcha.
 Titular del piso. Ramiro I de Aragón, 2, 1.º Izda.
 José María Ena. Ramiro I de Aragón, 2, 3.º Dcha.
 Luis Alberto Vicente. Ramiro I de Aragón, 2, 3.º Izda.
 Tantan Vasile-Gliclor. Ramiro I de Aragón, 2, Pral Dcha.
 Francisco Ceniceros. Avenida de Madrid, 176, 1.º A.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 176, 1.º B.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 176 1.º C.
 José Prada. Avenida de Madrid, 176 1.º D.
 Esperanza Calvo. Avenida de Madrid, 176, 2.º A.
 Octavio Pelayo. Avenida de Madrid, 176, 3.º A.
 Graciela Vargas. Avenida de Madrid, 176, 3.º B.
 Enrique Lacleriga. Avenida de Madrid, 176, 3.º C.
 Titular del piso. Avenida de Madrid, 176, 4.º A.
 Faustino Mellado. Avenida de Madrid, 176 4.º B.
 Susana Labarca. Avenida de Madrid, 176, 4.º C.
 María Dolores Palacio. Avenida de Madrid, 176, 4.º d
 Lorenzo Pardo. Avenida de Madrid, 176, 5.º A.
 J. Miguel Guiu. Avenida de Madrid, 176, 5.º B.
 Alejandro Benito. Avenida de Madrid, 176, 5.º D.
 Javier Valenzuela. Avenida de Madrid, 198, 1.º B.
 Manuel Torres Martínez. Avenida de Madrid, 198, 1.º C.
 Rosario Losilla Francés. Avenida de Madrid, 198, 1.º D.
 Luis E. Henao Urbano. Avenida de Madrid, 198, 1.º F.
 Mariano Marteles Calvo. Avenida de Madrid, 198, 2.º A.
 Betty Lokeba. Avenida de Madrid, 198, 2.º B.
 Carmen Bona. Avenida de Madrid, 198, 2.º C.
 Emiliano Pérez Peña. Avenida de Madrid, 198, 2.º E.
 Enrique Collado Royo. Avenida de Madrid, 198, 2.º F.
 Paquita Moreno Morales. Avenida de Madrid, 198, 3.º A.
 Carlos Acón Gómez. Avenida de Madrid, 198, 3.º B.
 Harman Mejía. Avenida de Madrid, 198, 3.º C.
 Israel Láinez Fernando. Avenida de Madrid, 198, 3.º D.
 Julio Javier Bueno Lafita. Avenida de Madrid, 198, 3.º E.
 Oscar López. Avenida de Madrid, 198, Pral. A.
 María del Carmen Abad. Avenida de Madrid, 198, Pral. B.
 Francisco Javier Sebastián. Avenida de Madrid, 198, Pral. C.
 Gigel Parleala. Avenida de Madrid, 198, Pral. E.
 Jorge M. Gracia. Avenida de Madrid, 198, Pral. F.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.068

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 147.704/2015.

Actividad: Cafetería.

Ubicación: Monegros, 1, Local 1.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Antonio Tena. Río Guatizalema, 2, 1.º A.
 Agustín Aparicio. Río Guatizalema, 2, 1.º B.
 Titular del piso. Río Guatizalema, 2, 1.º C.
 Óscar Vargas. Río Guatizalema, 2, 1.º D.

Titular del piso. Río Guatizalema, 2, 2.º B.
 José María Martínez. Río Guatizalema, 2, 2.º C.
 Dionisia Aragüés García. Río Guatizalema, 2, 2.º D.
 Lucrecia Lacruz. Río Guatizalema, 2, 3.º A.
 Pascual Sobrino. Río Guatizalema, 2, 3.º D.
 Fernando Valero. Río Guatizalema, 2, Pral C.
 Carmelo Soteras. Río Guatizalema, 2, Pral D.
 Javier Calavia. Monegros, 1, 1.º A.
 José Labosa. Monegros, 1, 1.º B.
 Javier Pico. Monegros, 1 1.º D.
 Mohamed Saadaqui. Monegros, 1, 2.º C.
 Antonio Juan Abad. Monegros, 1, 2.º D.
 Leonor Argiles. Monegros, 1, 3.º A.
 Martín Pazo. Monegros, 1, Pral. A.
 Gregorio Bureta. Monegros, 1, Pral. B.
 César Cortés. Monegros, 3, 1.º E.
 Isleny Herrera. Monegros, 3, 1.º G.
 Manuel Gutiérrez. Monegros, 3, 1.º H.
 Amelia Peña. Monegros, 3, 2.º E.
 María García. Monegros, 3, 2.º F.
 Hadimaldu. Monegros, 3, 2.º H.
 Fran Mateos. Monegros, 3, 3.º E.
 Carlos García. Monegros, 3, 3.º F.
 Jorge Moreno. Monegros, 3, 3.º G.
 titular del local. Monegros, 3, 1.º C.
 Iván Lázaro. Monegros, 3, Pral. E.
 Anastasio Herranz. Monegros, 3, Pral. F.
 Dionisio Gorria. Monegros, 3, Pral. G.
 Gloria Bornau. Monegros, 3, Pral. H.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.273

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada nº 122 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, para ampliar los usos de la parcela de equipamiento 2.01, antiguo Instituto Nacional de Bachillerato “Luis Buñuel”, según proyecto del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha agosto de 2014.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en el Anejo VIII “Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios” de las Normas Urbanísticas del Plan General, en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de la modificación aislada número 122 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 78.2 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 3 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 3.727**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error en el apartado tercero del acuerdo de 24 de octubre de 2014 y aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 4 del Plan parcial del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero” a instancia de don Miguel Ángel Castillo Malo, en calidad de presidente de la Junta de Compensación del sector, según texto refundido de enero de 2015 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 16 de febrero de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 17 de febrero de 2015, debiendo previamente cumplimentar la prescripción impuesta la parcela mínima en las parcelas R08 y R18.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación con la redacción completa de los artículos modificados en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO**Modificación aislada núm. 4 Plan parcial sector 88/1 (modific. art. 5.1 NN. UU.)****Art. 5.1. Zona residencial colectiva.**

[...].

2. La subzonificación correspondiente a manzana cerrada o semicerrada comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las signaturas R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R12, R14, R16, R17, R18 y R19, y se regirá por las siguientes reglas:

[...].

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

— Parcela mínima: La cuarta parte de la superficie de la manzana, excepto para las manzanas R10 y R06, que tendrá una superficie mínima de 1.200 metros cuadrados, y para las manzanas R08 y R18, que tendrá una superficie mínima de 1.600 metros cuadrados. Se computará, en su caso, la superficie correspondiente al porcentaje de participación que la parcela tenga asignada en la finca o fincas procomunales de la manzana. El número máximo de parcelas en cualquier manzana será de cuatro.

[...].

— Fondo edificable: En planta baja tendrá un máximo de 20 metros y en alzadas un máximo de 15 metros. Este último podrá ser rebasado por la implantación de aleros y voladizos interiores hasta un máximo de 1,20 metros y por zaguas y cajas de escalera hasta el límite de 20 metros. Los voladizos en cualquier posición, tanto interiores como exteriores, no serán superiores a 1,20 metros y tendrán la misma consideración y limitaciones que las existentes para los viales públicos establecidas en el artículo 2.2.33 de las normas urbanísticas del PGOU.

[...].

7. Las parcelas de carácter procomunal podrán tener una edificabilidad máxima de 70 metros cuadrados con destino a instalaciones directamente vinculadas a los usos de piscina, zona deportiva y recreativas al aire libre (vestuarios, aseos y asimilados). Esta edificabilidad podrá asignarse a la parcela mediante el correspondiente estudio de detalle y operación jurídica complementaria o, alternativamente, ejecutarse por deducción expresa contemplada en el proyecto o proyectos de edificación de las fincas que integran la manzana. La altura máxima será de una planta, sin que supere la menor altura necesaria en función a su uso, con un mínimo de 3 metros.

[...].

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior**Servicio de Relaciones Laborales****Núm. 4.080**

El jefe del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 30 de marzo de 2015, ordena la publicación del decreto dictado por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de fecha 24 de marzo de 2015, cuyo interesado es Jesús Ángel Burillo Gracia, empleado municipal del citado Ayuntamiento.

Intentada por dos veces la práctica de la notificación personal de dicho decreto en el domicilio de su destinatario sin que haya podido realizarse por ausencia del mismo, se procede a su publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC), y sus modificaciones posteriores.

Expediente número 899.556/2014.

El citado decreto, con su texto íntegro, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza, vía Hispanidad, 20 (Seminario), 50071 Zaragoza.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2015. — El jefe del Departamento de Recursos Humanos, Alfredo Berges Saldaña.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza**Núm. 4.174**

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2015 de la presidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se amplía el plazo para la resolución del expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 6, “La Azucarera” (CPU 2015/52).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la Sección Tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — La entrada del presente expediente con posterioridad a la confección del orden del día correspondiente a la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del mes de marzo hace imposible la emisión del acuerdo correspondiente en el plazo establecido al efecto. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece que “el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística”, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de quince días para la adopción de acuerdo en el expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución número 6, “La Azucarera” (CPU 2015/52).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que “el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística”.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por la preteritoriedad del expediente objeto de debate.

Tercero. — Consta informe-propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 26 de marzo de 2015.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo por un quince días adicionales, para la adopción de acuerdo, si procede, en el expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución número 6, "La Azucarera" (CPU 2015/52).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.

Tercero. — Publicar la presente resolución en la sección provincial del BOPZ.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de marzo de 2015. — La presidenta del CPU Zaragoza, Pilar Lou Grávalos.

Consortio Antigranizo de Aragón Núm. 4.150

Aprobada inicialmente, en sesión de la Junta General de este Consorcio de fecha 28 de junio de 2013, la modificación del artículo 23 de sus Estatutos, su redacción queda como sigue:

«Art. 23. Para la separación voluntaria del Consorcio de cualquiera de sus miembros será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación o entidad interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el Pleno o máximo órgano colegiado de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Como gastos motivados con motivo de su separación, del pasivo contraído y de los compromisos adquiridos a su cargo y de las inversiones realizadas por el Consorcio, la cantidad fija de 20.000 euros».

Se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a efectos de alegaciones o reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones o reclamaciones. Cariñena, a 22 de octubre de 2014. — El presidente, José Valero Martín.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Z + M, U.T.E. Núm. 3.544

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Z + M, U.T.E.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Z + M, U.T.E. para el año 2015 (código de convenio 50100022012012), suscrito el día 20 de febrero de 2015 entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 4 de marzo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de marzo de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1. *Objeto y partes signatarias.*

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Z + M, U.T.E., y sus trabajadores dentro de su ámbito territorial, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Las partes firmantes del presente convenio de empresa son, por la parte empresarial, Z + M, U.T.E., y por parte de los trabajadores está formada por una representación de los sindicatos mayoritarios, y que son UGT, CC.OO. y OSTA.

Art. 2. *Ámbito territorial.*

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa Z + M, U.T.E., existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia en Zaragoza capital.

Art. 3. *Ámbito personal.*

El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa Z + M, U.T.E., en el ámbito territorial descrito, con las excepciones previstas en el artículo 2.º, apartado a) del título I del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. *Ámbito temporal.*

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2015 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Art. 5. *Denuncia y prórroga.*

El convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia contenida en el artículo 4 del mismo, sin que sea necesaria la denuncia de cualquiera de las partes ante la autoridad laboral competente.

Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y su entrada en vigor del nuevo convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Art. 6. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación solo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente convenio absorberán las establecidas legalmente.

Art. 7. *Garantías personales.*

Todas las condiciones establecidas en este convenio tienen la condición de mínimos, por lo que las condiciones y situaciones existentes en la empresa a la entrada en vigor de este convenio que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador serán respetadas en su integridad.

Art. 8. *Tramitación del convenio.*

El presente convenio se presentará ante el organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Art. 9. *Comisión paritaria e inaplicación de las condiciones de trabajo.*

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos organismos laborales y jurisdiccionales, se designa una comisión paritaria del convenio con seis vocales, tres en representación de la empresa y tres en representación de los trabajadores, sin que forme parte de la comisión la empresa y los trabajadores que promueven la actuación de la misma.

Los vocales de la comisión paritaria, en su caso, podrán elegir de común acuerdo un presidente de la comisión.

Es competencia de esta comisión entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean establecidas, y en particular las siguientes:

a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del convenio.

b) Arbitrar de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

c) Conocer las discrepancias surgidas durante el período de consultas abierto con ocasión de inaplicar las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores en materia de jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones que excedan de los límites previstos para la movilidad funcional y mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

d) Cuantas actividades contribuyen a mayor eficacia del convenio.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes o de terceros afectados por el convenio, debiendo adoptarse sus acuerdos por al menos la mitad más uno de sus miembros.

Una vez recibido el escrito solicitando su intervención, o en su caso completada la información pertinente, la comisión dispondrá de un plazo no superior a veinte días para resolver y trasladar la cuestión suscitada. En el caso de discrepancias surgidas durante el período de consultas abierto con ocasión de inaplicar las condiciones de trabajo, el plazo para resolver será como máximo de siete días.

En el caso de que existan discrepancias en el seno de la comisión paritaria que impidan la adopción de acuerdos, podrán ser sometidas las mismas a mediación o arbitraje del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) si así lo decide al menos la mitad más uno de sus miembros.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, y serán designados libremente por ellas, quienes tendrán voz pero no voto.

• Inaplicación de condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en la empresa, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquel, y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido según el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de consultas en los términos

del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las diferentes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 ET.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

• Procedimiento.

La empresa, cuando concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior, comunicará a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a quince días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de "jornada y horario y distribución de tiempo de trabajo" en la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

En caso de desacuerdo, y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la comisión paritaria del convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior, disponiendo de un plazo máximo de siete días para resolver la inaplicación solicitada.

Si la comisión paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna, así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

En el supuesto de que la comisión paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas, y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia comisión paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Art. 10. *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del presente convenio se mantiene la jornada de 1.731 horas, y en el caso de que en el convenio general del sector de Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos se pactara para alguno de los años de vigencia de este convenio una jornada menor, se estará a esta última.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados como descanso para el "bocadillo" rotativos.

En el supuesto que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con día laborable, al personal que trabaje por la tarde se concederá fiesta a la mitad de la plantilla respectivamente.

Cada año el exceso de jornada se negociará entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

No se podrán solicitar asuntos propios y días de exceso de jornada los días de huelga una vez publicada la fecha de la misma.

No se podrán solicitar asuntos propios y días de excesos de jornada los días de huelga una vez publicada la fecha de la misma.

Art. 11. *Calendario laboral.*

Para cada año, y al principio de este, la dirección de la empresa, junto a la representación de los trabajadores, confeccionará los cuadrantes. Estos calen-

darios podrán modificarse si existieran cambios voluntarios o impuestos por necesidades del servicio.

Se comenzará su realización durante el último trimestre del año en curso. Asimismo, se incorporarán las modificaciones que se produzcan en la negociación entre el comité y la empresa.

Art. 12. *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica, será de veintitrés días laborables para el personal de ERSO/ESRE; las citadas vacaciones siempre se iniciarán en día hábil.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre empresa y trabajadores. Dicho período se podrá dividir en dos partes (quince días a elegir por el trabajador, que podrá fraccionar en dos períodos, y el resto a conveniencia de la empresa).

El calendario de vacaciones será elaborado entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el mes de abril. Los trabajadores podrán entregar sus preferencias para el disfrute de las vacaciones hasta final del mes de marzo.

Art. 13. *Licencias, permisos y reducciones de jornada.*

1. Todos los trabajadores, previa justificación fehaciente de que concurren los hechos causantes, tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos:

- Matrimonio del trabajador: Quince días. Matrimonio de padres, madres, hijos y/o hermanos consanguíneos y/o políticos: Un día natural si tiene lugar dentro de la provincia y de tres días si tiene lugar fuera de ella.

- Fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos y/o afines: Cuatro días naturales dentro de la provincia y seis fuera de ella. Se entiende consanguinidad o afinidad como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge. Fallecimiento de tío, sobrino y bisabuelo: Un día.

- Nacimiento de hijo o adopción: Cuatro días dentro de la provincia y seis fuera de ella.

- Cuatro días en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización, incluida maternidad, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de seis días. Se entiende afinidad como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge.

- Dos días por traslado de domicilio habitual. Este permiso solo se podrá utilizar una vez al año por trabajador.

- Derechos públicos: El tiempo indispensable.

- Exámenes para el títulos o cursos académicos: El tiempo indispensable.

- En los supuestos de preadopción: El tiempo indispensable.

- Tiempo de lactancia: Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo durante ese período, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los caso de parto múltiple. El trabajador o trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en doce días hábiles, a disfrutar inmediatamente después del permiso de maternidad. Todo ello de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiéndose sumar a este permiso el período vacacional del trabajador.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el supuesto de que ambos trabajen.

- Visita médica: El tiempo indispensable.

- Visita médica de los hijos: El tiempo indispensable.

- Comunión o bautizo de un hijo o nieto: Un día.

- Asuntos propios: La empresa, previa solicitud del trabajador en tiempo y forma (con cuarenta y ocho horas de antelación mínimo), concederá dos días de permiso retribuido al año. No podrán disfrutar simultáneamente este permiso un número de trabajadores superior al número de zonas existentes.

- Visita médica de ascendientes a cargo (demostrable mediante certificado médico y rentas económicas): El tiempo indispensable.

- Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En todos estos casos habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurren, excepto para el permiso de asuntos propios.

Tendrá la misma consideración el matrimonio y cónyuge, la pareja de hecho legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del previsto en el apartado a).

Aquellos trabajadores que tengan que realizar un desplazamiento fuera de la provincia podrán comenzar el permiso a partir del día anterior del hecho causante.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a una licencia no retribuida al año, cuya duración máxima será de treinta días naturales. El disfrute de esta licencia deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de siete días. No podrán disfrutar esta licencia simultáneamente un número de personas superior al número de zonas.

3. *Reducciones de jornada.*

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desem-

peñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que cumpla con las condiciones siguientes:

- Presentar certificado de empadronamiento del familiar por el que va a solicitar la guarda legal de estar empadronado dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Certificado médico de no poder valerse por sí mismo.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste certificación de carácter negativo de trabajo. En caso de accidente se podrá justificar con fotocopia de la IT en lugar de la vida laboral.

Por razones de edad se tendrá que superar la edad de jubilación.

Para el supuesto de reducción de jornada para el cuidado de un familiar, la empresa tendrá la potestad de cubrir la parte de la jornada para la cual se solicita la reducción.

El trabajador víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacerse efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Podrán solicitar igualmente reducción de jornada por razón de estudios, o el mantenimiento de misma, los trabajadores que acrediten que los estudios a los que optan son de carácter oficial, entendiéndose como tales los estudios de primaria, secundaria, títulos de grado medio o superior y estudios universitarios. Se deberá acreditar cuatrimestralmente la participación activa de los mismos, con certificado del centro donde se cursen las asignaturas y/o la asistencia del referido período a las mismas cuando no sean a distancia.

Art. 14. *Excedencias y suspensiones.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito, con una antelación de veintidós días, y la empresa contestará en un plazo de siete días, y al menos que legalmente se disponga otra cosa, las voluntarias podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

La excedencia forzosa y suspensión con reserva de puesto de trabajo previa comunicación fehaciente a la empresa se concederá en los siguientes supuestos:

- Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencial al trabajo.

- Trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Suspensión por nacimiento de un hijo, adopción o acogida: Dieciocho semanas ampliables en dos semanas más, en caso de parto múltiple, por cada hijo a partir del segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa soportará a su cargo las dos semanas adicionales, a las dieciséis recogidas en el referido artículo.

Suspensión por adopción o acogida: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad: Trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. De conformidad con artículo 48 bis ET.

El trabajador en excedencia forzosa habrá de reincorporarse a la empresa en el término máximo de los treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de este período de suspensión contractual. De no realizarla en este plazo, se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

La excedencia voluntaria, tendrá derecho a ella, el trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, teniendo derecho a la reserva del puesto de trabajo únicamente durante el primer año de la excedencia. El ingreso del excedente voluntario pasado el primer año estará sujeto a que exista vacante de igual o similar categoría a la suya en la empresa.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de ingreso deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito, fehaciente, dirigida a la dirección de la empresa.

Transcurrido el tiempo de excedencia, en el caso de no reincorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista, el trabajador causará baja en la empresa con carácter voluntario.

Art. 15. *Prendas de trabajo.*

A cada trabajador la empresa le entregará:

- **Vigilantes ESRO/ESRE:**

Uniforme de verano, entrega hasta el 15 de mayo:

- Tres polos manga corta.
- Dos pantalones de verano.
- Una sudadera, jersey o chaqueta fina.
- Un par de zapatos.
- Cuatro pares de calcetines.

Uniforme de invierno, entrega hasta el 15 de octubre:

- Dos polos manga larga.
- Un polar (cada dos años).
- Un anorak (cada dos años).
- Dos pantalones invierno.
- Un par de guantes.
- Un par de botas o zapatos a elegir por el trabajador.
- Un gorro.
- Un cuellos.
- Cinco pares de calcetines gruesos, o mallas o leotardos.
- Cinturón cuando se deteriore.
- Bolsa cuando se deteriore.
- Una camiseta térmica.
- Un bolso o riñonera.

Los inspectores serán provistos de la misma ropa de trabajo que los vigilantes, y además de un traje de agua.

Para el personal que se incorpore por primera vez a la empresa en período de verano se le dará tres camisas/polo de manga corta.

Los guantes de seguridad se entregarán cuando estén deteriorados.

En el mes de enero se comenzará la elección de las prendas de verano y en el mes de mayo las de invierno.

El cambio de uniformidad se efectuará dependiendo de la climatología.

Cualquier prenda será cambiada cuando esté deteriorada por el uso normal para el trabajo, contra entrega de la prenda deteriorada en los locales de la empresa.

El cinturón, la riñonera, bolso, el gorro pescador y las botas de agua se continuarán usando si transcurrido el tiempo de cambio no estuvieran deteriorados.

A todo el personal que necesite hacer cualquier tipo de adaptación en las prendas de trabajo le tendrá que ser efectuada.

La toma y recogida de medidas se efectuará en horario laboral y en los locales de la empresa.

Art. 16. *Reconocimiento médico.*

La empresa contratará un servicio médico para la realización de reconocimientos médicos y ginecológicos anuales. Los reconocimientos médicos ginecológicos se harán previa solicitud de las trabajadoras interesadas, en el plazo de cuarenta y cinco días.

Los informes de los reconocimientos médicos serán información confidencial del trabajador afectado.

Art. 17. *Complemento de incapacidad temporal.*

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por incapacidad temporal debida a enfermedad común o profesional, la empresa abonará un complemento, que sumándolo a las prestaciones correspondientes garantice el 100% de la base reguladora durante los cincuenta primeros días de baja anuales.

A partir del siguiente día, es decir, del día cincuenta y uno, la empresa garantizará a los trabajadores en situación de incapacidad temporal el abono del 50% de la diferencia entre el pago de la entidad gestora y el 100% de la base reguladora, quedando fuera de aplicación y cómputo las siguientes excepciones:

- Accidentes laborales y no laborales.
- Embarazo de riesgo.
- Descanso maternal.
- Bajas con hospitalización y bajas con intervención quirúrgica.

Art. 18. *Antigüedad.*

El complemento de antigüedad se abonará a razón de un 5% del salario base por cada trienio de antigüedad, computándose la antigüedad desde el primer día en que el trabajador prestó servicios en la empresa de forma ininterrumpida.

Los trienios se computarán a razón del tiempo trabajado en la empresa, y se devengarán desde el 1 de enero del año en el que se cumpla el trienio que corresponda. La bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de horas extraordinarias.

Art. 19. *Formación.*

La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Dada la importancia que tiene la formación de trabajadores del sector, se acuerda dentro del pacto firmado entre el Gobierno, sindicatos y patronal, sea

la comisión paritaria del convenio la que programe y desarrolle las acciones formativas en la empresa.

Los trabajadores podrán solicitar una reducción del 50% de su jornada para cursar estudios homologados. La reducción de jornada por esta causa conllevará una reducción de todos los conceptos salariales en la misma proporción.

Art. 20. Contratación.

Se estará a lo establecido el convenio estatal para el sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos vigente.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal serán sustituidos mediante personal contratado al efecto para que se cumplan las condiciones en los términos que exige el Ayuntamiento de Zaragoza.

La no sustitución de los trabajadores en IT no podrá suponer un exceso de carga continuada para el resto de trabajadores.

Art. 21. Retribuciones.

Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las establecidas para cada categoría en la tabla salarial que figura en el anexo, así como las previstas en este convenio.

Art. 22. Salario base.

El incremento pactado en el presente convenio por este concepto:

— Año 2015: 0,25% sobre las tablas del año 2014.

Art. 23. Plus convenio.

Todo el personal afecto por este convenio percibirá este plus de naturaleza salarial de devengo mensual por catorce mensualidades, a razón de 88,32 euros para el año 2015.

Art. 24. Plus mantenimiento del vestuario.

Todo el personal recibirá un plus extrasalarial para el mantenimiento y cuidado del vestuario de una cuantía económica mensual de 52,19 euros para 2015.

El personal que realice el trabajo a tiempo parcial percibirá por este concepto la retribución íntegra.

Art. 25. Custodia y mantenimiento de herramientas.

Para el mantenimiento de las herramientas de trabajo, el personal que requiera terminales para su trabajo percibirá mensualmente un plus extrasalarial de una cuantía económica de 17,08 euros para el año 2015.

El personal que realice el trabajo a tiempo parcial percibirá por este concepto la retribución íntegra.

Art. 26. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas en el turno de noche tendrán una bonificación equivalente al 25% del salario base.

Art. 27. Plus de turnicidad.

Todo el personal que presta servicios en régimen de turnos percibirá en concepto de plus turnicidad una cantidad de 35,65 euros mensuales durante catorce mensualidades para el año 2015.

Art. 28. Plus festivo.

Los trabajadores que deban trabajar en festivo (no domingo) tendrán derecho a disfrutar ese día en otro de descanso de acuerdo con el calendario laboral, y percibirán la cantidad de 47,87 euros por cada festivo trabajado en año 2015.

Art. 29. Plus domingo.

Los trabajadores que trabajen en domingo percibirán en el año 2015 la cantidad de 20,37 euros por domingo trabajado.

Art. 30. Plus de asistencia.

Todos los trabajadores de Z + M, U.T.E., percibirán en concepto de plus de asistencia la cantidad de 2,33 euros en el año 2015.

Art. 31. Plus de vigilantes.

Aquellos trabajadores que presten servicio en la calle como vigilantes ESRO/ESRE cobrarán un importe de carácter salarial diario de 1,73 euros.

El plus de vigilantes se abonará por día efectivamente trabajado y proporcional a la jornada trabajada.

Art. 32. Plus transporte.

Para suplir los gastos ocasionados por el desplazamiento de los trabajadores hasta su puesto de trabajo se abonará a todos los trabajadores la cantidad mensual igual al importe del abono mensual del transporte urbano.

Art. 33. Plus de recaudación.

Los trabajadores que realicen funciones de recaudación tendrán derecho a un plus mensual de 42,42 euros para el año 2015.

Art. 34. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias de devengo semestral de la siguiente cuantía:

- Paga de junio: devenga del 1 de enero al 30 de junio del año correspondiente, y se abonará con la nómina del mes de junio.

- Paga de diciembre: devenga del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso, y se abonará entre el 15 y el 20 del mes de diciembre correspondiente.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días de salario base, antigüedad, plus convenio y plus turnicidad.

Art. 35. Horas extraordinarias.

La dirección de la empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se realicen podrán ser compensadas con descanso equivalente o económicamente.

El número legal de horas extraordinarias se efectuará en el cómputo individual. La retribución de las mismas se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor hora extraordinaria =

$$[(SB + ANG. + P. TURN.) \times 14] \times [1,75]/\text{jornada anual}$$

SB = Salario base mensual.

ANG. = Antigüedad mensual.

P. TURN. = Plus de turnicidad mensual.

Cuando las horas extras se realicen en domingo o festivo se percibirá la parte proporcional de las horas trabajadas del plus domingo o festivo correspondiente.

Art. 36. Revisión salarial.

Dado que los importes pactados para los años 2015 están cerrados en las cantidades estipuladas, no procede establecer revisión salarial.

Art. 37. Faltas y sanciones.

Primero. — Las acciones u omisiones que supongan infracción de las normas laborales contenidas en disposiciones legales de carácter general se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, según la naturaleza del deber incumplido y las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

Segundo. — De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Tercero. — Procedimiento.

Antes de proceder a la imposición de una sanción grave o muy grave a cualquier trabajador la empresa deberá comunicar al empleado los hechos sancionables que se le imputan, con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

En consecuencia, para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será preciso sujetarse al siguiente procedimiento sancionador:

1.º Comunicación al trabajador de la presunta infracción que se le imputa, en la que se expresarán los hechos y la falta presuntamente cometida. La comunicación se efectuará también a los representantes de los trabajadores (a un miembro en representación de todos), y a su sindicato si el trabajador estuviera afiliado y la empresa lo conociera.

2.º El trabajador, los representantes de personal y/o el sindicato al que estuviera afiliado (en su caso) podrán hacer las alegaciones que estimen pertinentes frente a los hechos que presuntamente se le imputan en un plazo de cinco días hábiles desde la entrega de la comunicación a que se alude en el punto 1.º.

3.º Recibidas las alegaciones por la empresa o transcurrido el plazo de cinco días a que se alude en el punto 2.º sin recibir las alegaciones del trabajador, representantes de personal y/o de su sindicato, la empresa decidirá lo que proceda al respecto, debiendo comunicarlo al trabajador, representantes de personal (a un miembro en representación del resto) y/o a su sindicato mediante escrito en el que, en su caso, se expresarán los hechos y la infracción que se le imputan, así como la sanción que se le impone y la fecha de cumplimiento.

La tramitación del expediente disciplinario interrumpirá los plazos de prescripción de la falta o faltas objeto del mismo.

Cuarto. — Se considerarán faltas leves:

1.º Las faltas reiteradas de puntualidad al trabajo.

2.º La incorrección con los ciudadanos o con los compañeros de trabajo no implique grave ofensa a los mismos.

3.º Reunirse dos o más vigilantes de forma regular en tiempo de servicio sin causa que lo justifique en tiempo de servicio (excepto para almorzar, si las zonas están juntas).

4.º La mala utilización de los locales, materiales, documentos y maquinaria para fines no relacionados con el servicio, cuando no produzca graves perjuicios a la empresa o usuarios del servicio.

5.º El uso indebido del vestuario sin perjudicar la imagen de la empresa.

6.º La incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

7.º El estacionar el vehículo propio incumpliendo la normativa ESRO/ESRE.

8.º Se considera falta, el incumplimiento de lo establecido en la “Guía Práctica de Enseñanza de Agentes ESRO/ESRE”.

Quinto. — Se consideran faltas graves:

1.º La acumulación de tres faltas leves en el término de un mes, aun siendo de distinta naturaleza.

2.º Abandonar el puesto de trabajo sin autorización ni causa que lo justifique.

3.º La falta injustificada de asistencia al trabajo durante un día.

4.º El uso indebido del vestuario que pueda perjudicar la imagen de la empresa.

5.º La falta de obediencia a la órdenes de los superiores, siempre que no ponga en peligro la seguridad personal del propio empleado o de otras personas.

6.º Las agresiones a los otros empleados y las ofensas inferidas a los mismos durante el trabajo o con ocasión o por motivo del mismo, siempre que no se produzcan lesiones de importancia ni supongan grave ataque a la dignidad personal y humana.

7.º El retraso no justificado en dar curso a cualquier petición o queja de algún empleado aun cuando esta última se dirija contra el jefe que haya de cursarla.

8.º El no informar a un superior oportunamente de las novedades importantes en el servicio (avería en el expendedor, problema grave con el usuario, etc.).

9.º Conducción negligente de cualquier vehículo o motocicleta propiedad de la empresa.

Sexto. — Se consideran faltas muy graves:

1.º La acumulación de tres faltas graves en el período de tres meses, aun siendo de distinta naturaleza.

2.º La falta de obediencia que cause grave perturbación en el servicio o pueda causarla, o ponga en peligro la seguridad personal del propio empleado o de las otras personas.

3.º Los robos, hurtos, estafas, apropiaciones indebidas o defraudación de fondos de la empresa con ánimo de lucro personal.

4.º Las calumnias, injurias graves inferidas o producidas contra otros empleados o a sus familiares durante el trabajo o con ocasión o motivo del mismo.

5.º El abuso de autoridad por parte de cualquier jefe, consistente en actuaciones de este que impliquen menoscabo del respeto a la dignidad personal y humana de los empleados a sus órdenes.

6.º La embriaguez o toxicomanía en horas de trabajo cuando se muestren claros síntomas.

7.º No atender a los servicios mínimos en caso de huelga, una vez fijados legalmente.

8.º El incumplimiento en materia de salud laboral.

9.º Las lesiones de cierta importancia inferidas o producidas contra otros empleados o sus familiares, durante el trabajo o con ocasión o motivo del mismo.

Séptimo. — Cuando un empleado haya sido sancionado dos veces por la comisión de faltas leves, la tercera de esta naturaleza en que incurra será calificada como grave. La misma regla se aplicará en caso de que las dos faltas anteriormente sancionadas fueran graves, elevándose en este supuesto la calificación de la falta tercera de grave a muy grave.

Octavo. — Sanciones:

La comisión de las faltas citadas en los apartados anteriores se sancionará de la siguiente forma:

—Faltas leves: Se amonestará de forma escrita al trabajador, apercibiéndole de dicha comisión.

—Faltas graves: Se comunicará mediante escrito al trabajador, haciéndole constar los hechos que la motivan, pudiendo imponer una sanción de uno a diez días de suspensión de empleo y sueldo.

—Faltas muy graves: Se comunica mediante escrito al trabajador, haciéndole constar los hechos que la motivan, pudiendo imponer una suspensión de empleo y sueldo de once días a cuarenta y cinco días. La sanción de despido se aplicará únicamente en los casos previstos en los puntos 3 y 9 de las faltas muy graves, así como en la reincidencia del resto de las faltas muy graves y las demás faltas previstas en la ley como causa justificativa del despido disciplinario.

Para la imposición de sanciones previstas para cada tipo de falta, se tomará en consideración no solo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta del empleado, grado e intencionalidad o negligencia y demás circunstancias análogas.

Art. 38. *Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.*

La empresa está obligada a tener concertado un seguro para todos los trabajadores que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 20.000 euros. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o mutuas de accidentes.

La empresa contratará para todos los trabajadores de la empresa una póliza de seguro de vida por un valor de un 6.000 euros.

Art. 39. *Renovación del carné de conducir.*

La empresa correrá con los gastos que pueda generar la renovación del carné de conducir para el personal que deba estar en posesión del mismo para el desempeño de su trabajo.

Art. 40. *Retirada del carné de conducir.*

Cuando a un conductor le sea retirado su carné de conducir por un período no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a ubicar al trabajador en un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carné, con percepción del salario base más la antigüedad que tuviera, independientemente del puesto que temporalmente ocupe en aplicación de lo aquí dispuesto, y los complementos de puesto de trabajo que correspondan al puesto que temporalmente ocupe (independientemente de los que tuviera antes de la aplicación de lo aquí dispuesto, que quedarán en suspenso mientras dure esta medida temporal).

En el caso de que de conformidad con el párrafo anterior se le hubiera retirado al trabajador su carné de conducir, este acepta disfrutar el período de vacaciones anuales si no lo hubiera disfrutado, en todo o en parte, durante los primeros días de retirada del carné del conducir. Si el trabajador no hubiera disfrutado de sus vacaciones y, en consecuencia, las disfrute desde el primer día de retirada del carné, percibirá durante las mismas la cantidad correspondiente al salario de su categoría profesional.

Si la retirada del carné, fuera por un plazo superior a noventa días naturales, una vez transcurrido ese período, se suspenderá el contrato de trabajo del trabajador hasta la fecha en que finalice la retirada del carné de conducir, reincorporándose el trabajador nuevamente a la empresa en un plazo máximo de diez días hábiles.

Cuando a un conductor le sea retirado su carné de conducir por un período no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia

judicial por falta, nunca por delito, y si la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo propio, el trabajador podrá solicitar excedencia voluntaria durante ese tiempo máximo con reserva de puesto de trabajo.

Lo dispuesto en este artículo únicamente será de aplicación en los casos en los que el trabajador afectado tenga una antigüedad mínima de un año en la empresa.

Art. 41. *Asistencia legal.*

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo de vigilantes ESRO/ESRE y del resto de personal, la dirección de la empresa les proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se produzcan algunas de las circunstancias siguientes:

—Reclamación judicial a cualquier trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

—Reclamación judicial de cualquier trabajador a terceras personas, como consecuencia de su actuación profesional.

Las citaciones judiciales como consecuencia del trabajo, siempre que se produzcan en días de descanso, se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Art. 42. *Seguridad y salud.*

La empresa se adecuará a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

La empresa acordará con el comité de seguridad y salud la adquisición de las prendas de trabajo, así como la calidad de las mismas.

Cuando las trabajadoras estén en situación de embarazo, se les ampliarán los tiempos de descanso al doble, teniendo estos períodos carácter de tiempo de trabajo efectivo, se les pondrá en la zona más próxima a su domicilio y se les facilitará las “salidas” y podrán abandonar el “servicio” cuantas veces lo necesiten.

El comité de seguridad y salud se reunirá bimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones. Las reuniones del comité de seguridad y salud, no serán de imputación al crédito horario que los delegados de prevención tienen por ser miembros del comité de empresa.

A los delegados de prevención, la empresa dotará con las horas necesarias a cada uno de los delegados, para el desempeño de sus funciones, estas horas serán independientes del crédito horario que les corresponde por ser miembros del comité de empresa y no podrán ser acumuladas a ningún otro miembro del comité.

Art. 43. *Derechos sindicales.*

Los miembros del comité de empresa podrán acumular mensualmente las horas sindicales correspondientes legalmente, en uno o en varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, y pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración habitual.

Se creará una bolsa anual con el crédito total de horas de los representantes de personal de cada sindicato. Las reuniones que los miembros del comité de empresa mantengan con la empresa serán por cuenta de la empresa, y en ningún momento se les imputará al crédito horario que por sus derechos de representación tengan.

Art. 44. *Anticipos.*

El trabajador que así lo solicite tendrá derecho a un anticipo de su salario en cuantía máxima de una mensualidad de salario base, más antigüedad, que deberá devolver en un máximo de tres mensualidades a partir del mes siguiente a aquel en que ejerza el derecho.

Art. 45. *Garantías.*

Cualquier norma de carácter interno que contravenga el presente convenio quedará anulada.

Art. 46. *Jubilación.*

En materia de jubilación, bien sea parcial o en cualquier otra modalidad, se estará a lo que la Ley marque en cada momento. Por parte de la empresa se dará en todo momento las máximas facilidades en cada supuesto de jubilación en cualquiera de sus modalidades.

Art. 47. *Grupos y categorías profesionales.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo general se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal superior y técnico.
- b) Personal administrativo e informático.
- c) Personal de control de explotación y mantenimiento.
- d) Personal de explotación.

• Definición de los grupos profesionales y descripción de sus funciones:

- a) Personal superior y técnico.

El grupo profesional del personal superior y técnico comprende quienes estén en posesión de un título superior y/o de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que, careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades para el funcionamiento y la gestión de la buena marcha de la empresa en cualquiera de sus áreas y campos de actuación, con independencia de que pueda tener o no personal subordinado a su cargo.

Las categorías encuadradas dentro de este grupo profesional serán las siguientes:

- 1) Técnico superior. Es aquel personal que estando en posesión de un título expedido por una escuela técnica superior o facultad universitaria, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

2) Técnico medio. Es aquel personal que estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

3) Diplomado. Es aquel personal que poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requiera las condiciones exigibles, bien por las escuelas técnicas, bien por las facultades universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

4) Técnico no titulado. Es aquel personal que lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de una dilatada y demostrable experiencia, concurra o no personal bajo su dependencia.

b) Definición del grupo profesional administrativo e informático y de sus categorías profesionales.

• El subgrupo profesional de administrativo comprende quienes bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que este le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de su categoría en el ámbito. Lo componen las siguientes categorías:

1) Jefe de servicios/jefe de primera: Es quien bajo las instrucciones de la dirección, lleva la responsabilidad de la organización, gestión y funcionamiento de los distintos departamentos o servicios en que se estructura la empresa y tiene a su cargo y da órdenes al personal que requieran tales departamentos o servicios.

2) Jefe de sección/jefe de segunda: Es quien a las órdenes del jefe de servicios, si lo hubiere, se encarga de la organización gestión y dirección de una o varias de las secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructura la empresa, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

3) Oficial administrativo: Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

4) Auxiliar administrativo: Es aquel personal que realiza funciones administrativas elementales o de poca complejidad y en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax.

El subgrupo profesional de personal de informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización.

1) Analista de proceso de datos: Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

2) Programador: Es aquel personal que estudia los procesos complejos pre-definidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

3) Operador: Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

c) Definición del grupo profesional de control de explotación:

El grupo profesional de personal de control de explotación se compone por quienes, con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes y supervisión del personal adscrito al grupo profesional A, tiene a sus órdenes al personal adscrito al grupo profesional D. Adopta medidas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios, determina y controla la corrección y disciplina de los servicios o zonas a su cargo, realizando trabajos de la máxima confianza y discreción, bajo las órdenes directas del personal adscrito a los grupos profesionales A y B.

Definición del grupo profesional de explotación:

1) Inspector: Es el empleado que supervisa y apoya el trabajo de los controladores de la zona azul, para determinar la corrección en el trabajo y las normas señaladas por la empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su jefe inmediato.

2) Controlador: Es el personal que habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones las establecidas en la Ordenanza municipal correspondiente, siendo sus funciones básicas las del control de vehículos estacionados en zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia o denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la Ordenanza municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

Disposición adicional primera

La empresa se compromete a cambiar al material que con el uso y el paso del tiempo se deterioren (PDA, impresora, piezas de expendedores, bolígrafos y grapadora) y en general todos los instrumentos necesarios para el trabajo.

Disposición adicional segunda

Las partes firmantes del presente acuerdo, conviene adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales de Aragón.

Disposición adicional tercera

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector de regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos vigente.

ANEXO

Tablas salariales 2015

| CATEGORIA | S. BASE | P.TRANS. | P. CONVENIO | PRECAUD. | P. VESTUA | O. HERRAMI | P. ASISTEN | P. VIGILAN |
|-----------------------------------|------------|----------|-------------|----------|-----------|------------|------------|------------|
| Titulado Superior | 1.765,01 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Titulado Medio | 1.696,18 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Jefe de 1ª | 1.641,71 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Jefe de 2ª | 1.587,11 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Oficial Administrativo | 1.540,45 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Of. Aditivo 2º/Encargado. | 1.504,54 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Of. 1º Oficios Varios/ tec. Mant. | 1.397,52 € | 39,37 € | 88,32 € | 42,42 € | 52,19 € | 17,08 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Conductor Grua | 1.397,52 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 52,19 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Oficial 2º Of. Var./ Inspector | 1.255,98 € | 39,37 € | 88,32 € | 42,42 € | 52,19 € | 17,08 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Auxiliar Administrativo | 1.093,07 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2,33 € | 0,00 € |
| Vigilante ORA | 1.003,66 € | 39,37 € | 88,32 € | 0,00 € | 52,19 € | 17,08 € | 2,33 € | 1,73 € |

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Expro Outsourcing, S.L.

Núm. 3.545

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Expro Outsourcing, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Expro Outsourcing, S.L., para los años 2015 a 2019 (código de convenio 50100302012015), suscrito el día 11 de febrero de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 19 de febrero de 2015, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

Este convenio regulará las relaciones entre Expro Outsourcing (en lo sucesivo "la empresa") y sus trabajadores, teniendo eficacia general al haber sido

firmado por el representante de la empresa y el delegado de personal del centro de trabajo. Los pactos alcanzados en este texto serán de aplicación preferente a cualquier otra disposición legal que esté en vigor en la actualidad o en el futuro, siempre que respete los mínimos legales.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza. En el caso de que la empresa en un futuro tuviese algún centro de trabajo en otra provincia, y hasta que puedan firmar su propio convenio, podrán aplicar lo reseñado en este texto.

Art. 3.º *Ámbito personal.*

Las disposiciones de este convenio colectivo afectan a todos los trabajadores encuadrados en el régimen general de la Seguridad Social que trabajen para la empresa.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente convenio comenzará el día 1 de enero de 2015 y finalizará el 31 de diciembre del año 2019, es decir, tendrá una duración de cinco años.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga.*

El convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes con una antelación de noventa días a la fecha de su finalización. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, dirigiendo ese escrito a la otra parte firmante y a la autoridad laboral. En caso de no producirse la denuncia, el convenio se prorrogará de modo automático por períodos anuales. En caso de producirse la denuncia la parte no promotora de la denuncia deberá responder a la propuesta y propondrá un calendario de negociación, la comisión negociadora se constituirá en menos de un mes.

Art. 6.º *Compensación y absorción.*

Todas las condiciones, tanto económicas como de otro tipo, que se incluyen en el convenio, sean o no de naturaleza salarial, de empresa de la empresa son compensables y absorbibles en su conjunto y de forma anual respecto a las que vinieran rigiendo anteriormente a la entrada en vigor de este convenio.

Asimismo, se pacta expresamente la absorción de las condiciones salariales que se viniesen manteniendo, de modo que las futuras variaciones legales que modifiquen o aumenten los importes a percibir por cualquier concepto solo tendrá eficacia práctica si calculadas en total anual y adicionadas a las en ese momento fuesen vigentes superen al total de este convenio. En caso contrario se entenderán absorbidas por las mejoras acordadas.

Art. 7.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria estará integrada por un representante de la empresa y el delegado de personal. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, indicando los asuntos que desea abordar, la convocatoria de una reunión, que deberá de producirse antes de veintidós días naturales.

Se fija como sede de la comisión paritaria el domicilio de actividad de la empresa.

Conforme a lo indicado en la normativa vigente la función de la comisión paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en este convenio. En caso de desacuerdo, se planteará la cuestión ante el organismo competente.

En caso de discrepancias sobre la inaplicación del convenio colectivo se estará a lo que indica el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 8.º *Contratos de duración determinada.*

Las partes firmantes reconocen que la actividad de la empresa obliga al uso de forma mayoritaria de contratos de trabajo temporales, bien sea por la realización de obra o servicio determinado o bien sean eventuales por circunstancias de la producción.

El contrato por obra o servicio se firmará para la realización de las actividades con autonomía y sustantividad propios que los clientes hayan descentralizado según lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 42, que regula la subcontratación de obras y servicios, este tipo de contrato finalizará cuando finalice la obra o servicio objeto del contrato, bien por la finalización efectiva del trabajo como por la resolución del contrato con la empresa cliente, sea por el motivo que sea y se trate de una resolución total o parcial.

En caso de que se necesite contratar a personal para atender exigencias de mercado tales como exceso de trabajo, acumulación de tareas o trabajos normales que no puedan ser cubiertos por la plantilla normal de la empresa se optará por el contrato por circunstancias de la producción, este contrato podrá tener una duración de seis meses en un período de doce.

Art. 9.º *Período de prueba.*

El ingreso se entenderá provisional hasta que no se haya cumplido el período de prueba que para cada grupo del personal se detalla a continuación:

- Grupos 1, 2 y 3: Un mes.
- Grupos 4 y 5: Dos meses.
- Grupos 6 y 7: Cinco meses.

Durante este período cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización.

La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Art. 10.º *Jornada de trabajo.*

La jornada anual será de 1.824 horas. Dada la actividad de la empresa, y según lo indicado en el punto 2 del artículo, se podrá ampliar hasta doce horas diarias cuando circunstancias económicas, productivas o de organización lo exijan. Ese exceso de jornada se computará trimestralmente, y se compensará por tiempo libre en el siguientes trimestre. El exceso de horas no podrá superar trimestralmente el 150% de la jornada, que sería 34, del Estatuto de los Trabajadores. Se acuerda que podrá distribuirse de modo irregular de modo que se llegue a normal en caso de distribución regular de la misma, se respetará en todo caso el descanso entre jornadas.

Art. 11.º *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo anterior. El importe, sean horas festiva o no festivas, diurnas o nocturnas, se fija en el 25% del salario base hora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes pactan que la empresa podrá compensar las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de día por día, de descanso compensatorio siempre que se efectúe en los dos meses siguientes a la realización.

Art. 12.º *Horario de trabajo y trabajo por turno.*

Dada la actividad de la empresa, el horario y los turnos de trabajos podrán variar conforme a los requerimientos de cada cliente. En caso de que fuese así la empresa avisará con la mayor antelación posible a los trabajadores afectados, siempre con al menos veinticuatro horas de margen.

En los servicios en los que resulte necesario trabajar en régimen de turnos, se estará al régimen que se establezca al efecto en cada servicio.

Art. 13.º *Descanso semanal y festivos.*

Los trabajadores tendrán derecho a dos días consecutivos de descanso semanal. Sin embargo, se acuerda que si fuese necesario podrán establecerse períodos de diez días de trabajo y cuatro de descanso.

Los trabajadores que tuviesen que trabajar en cualquiera de los festivos nacionales, autonómicos o locales tendrán derecho a disfrutar de un día de descanso en los tres meses siguientes.

Art. 14.º *Permisos y licencias.*

A este respecto, y con el fin de facilitar en la medida de lo posible la conciliación de la vida familiar, se aplicará lo indicado en el Estatuto de los Trabajadores en el punto 3 del artículo 37.

Art. 15.º *Vacaciones.*

Todos los trabajadores que lleven un año de alta en la empresa tendrán derecho a veintidós días laborables de vacaciones. A este efecto se computarán como días laborables los días de lunes a viernes no festivos.

Las vacaciones se adaptarán a las necesidades de cada servicio.

Art. 16.º *Movilidad funcional.*

Se define como movilidad funcional a cualquier cambio en el puesto de trabajo, tanto a una categoría superior como a una inferior.

Se acuerda la movilidad cuando se produzcan razones económicas, técnicas y organizativas que justifiquen esa movilidad con el fin de conseguir un mayor rendimiento de los recursos humanos. Esta movilidad se producirá por el tiempo imprescindible.

Los cambios a puestos de categoría menor deberán de estar justificados por causas urgentes o se mantendrán las percepciones de la categoría anterior. El trabajador tendrá un derecho preferente para el acceso a su puesto inicial.

Cuando se pasase a un puesto de categoría superior pasará a percibir el salario de la categoría nueva. La retribución volverá a la inicial cuando vuelva a su puesto.

Art. 17.º *Movilidad geográfica.*

Dado el tipo de actividad de la empresa, es posible que fuese necesario el desplazamiento a otra localidad de algún trabajador.

En el caso de que la actividad de la empresa obligase a desplazar a un trabajador se deberá avisar con la mayor antelación posible, siempre con al menos veinticuatro horas para desplazamientos de hasta tres días, setenta y dos horas de tiempo para desplazamientos de menos de cuatro días a dos semanas y con cinco días naturales en el caso de que el desplazamiento vaya a superar las dos semanas. Si el mismo fuese superior a los tres meses, el aviso será de una semana.

Art. 18.º *Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.*

La dirección de la empresa podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo y siempre deberán ser notificadas a los afectados, estando ambas partes, en cuanto a la regulación legal, a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, los trabajadores, para prestar servicios en procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas de día, participarán, previa organización y planificación por la dirección de la empresa, en la obligada rotación de los mismos. La empresa, no obstante, podrá consultar a los trabajadores sobre la mejor organización de los turnos, intentando conciliar la vida laboral y familiar de dichos trabajadores.

Se entenderá siempre ajustada a derecho la modificación que resulte de la solicitud expresa del empresario principal respecto a la sustitución de uno o varios trabajadores.

Art. 19.º *Dirección y control de la actividad laboral.*

La organización del trabajo en cada una de las secciones y dependencias de trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, y en consecuencia tiene el deber de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos.

Es facultad de la empresa la calificación del trabajo según cualquiera de los sistemas internacionales admitidos, y la exigencia de los rendimientos mínimos o habituales. Al mismo tiempo, la empresa se reserva el derecho de marcar cuáles son estos rendimientos mínimos o habituales dependiendo de las circunstancias coyunturales, organizativas, técnicas, etc.

Art. 20.º *Obligaciones de los trabajadores.*

Los trabajadores están obligados a cumplir las órdenes e instrucciones de la empresa, o de sus representantes, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Al mismo tiempo están obligados a observar rigurosamente la normativa interna de cada centro de trabajo, o en su defecto la normativa general de la empresa.

TÍTULO III

FALTAS Y SANCIONES

Art. 21.º *Régimen disciplinario.*

Son faltas los incumplimientos de las obligaciones laborales, ya sea por acciones o por omisiones, y tanto sea de forma voluntaria o negligente, y se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intenciones, en leves, graves y muy graves.

Se detalla la graduación de faltas por la que se podrá sancionar a los trabajadores que las cometiesen:

Art. 22.º *Faltas leves.*

Son faltas leves:

— Tres faltas de puntualidad de más de quince minutos en el trabajo sin la debida justificación cometidas en un período de treinta días.

— Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta días, sin causa justificada. Será muy grave si de resultados de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

En caso de que el trabajador sepa que va a faltar a su trabajo, no comunicar con anterioridad a esa ausencia que esta se va a producir, exponiendo la causa, si este hecho perjudica el desarrollo de los trabajos de la empresa.

— La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

— El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso. Si el mismo es superior a diez minutos, y siempre que no originase un perjuicio de consideración a la empresa ni causase daños físicos a otras personas.

— El incumplimiento de las obligaciones del trabajador previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las disposiciones del presente convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros de trabajo o terceras personas.

— El descuido imprudente y/o distracción en la realización del trabajo o en el cuidado y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias o de los clientes, siempre que no provoque un daño otras personas, en cuyo caso será considerada una falta de esta naturaleza.

— Los defectos de la comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto, cuando no se realicen en el plazo establecido, o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días.

— Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y usa palabras malsonantes e indecorosas con los mismos.

Art. 23.º *Faltas graves.*

• Son faltas graves:

— Cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de treinta días.

— El cometer dos faltas leves en el período de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza.

— Hacer uso del teléfono móvil personal durante el horario de trabajo, salvo que se use en los horarios de descansos y en los lugares habilitados para estos.

— Hacer uso de carácter personal o privado de los medios informáticos y de comunicaciones de la empresa (ordenadores, internet, teléfonos, incluso los que están asignados a trabajadores).

— Dedicarse a jugar a cualquier cosa: baraja, dados, apuestas, carreras, fútbol, etc., o a cualquier otra distracción, dentro de la jornada de trabajo.

— En caso de que el trabajador sepa que va a faltar a su trabajo, no comunicar con anterioridad a esa ausencia que esta se va a producir exponiendo la causa, si esto provoca perjuicio al funcionamiento de la empresa.

— La desobediencia a las órdenes o directrices de sus superiores o de la dirección en asuntos de trabajo.

— Solicitar permisos o licencias o justificar ausencias con motivos falsos.

— La negligencia o desidia continuada en sus funciones que afecten al mismo o al resto de la empresa.

— La no utilización de las prendas de uso obligatorio o de los equipos de seguridad necesarios para el desarrollo de sus labores.

— Realizar trabajos sin permiso expreso de carácter particular durante la jornada de trabajo, o fuera de ella usando recursos de la empresa.

— Abusar de su condición en el trabajo frente a subordinados.

— El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, si esto provoca perjuicio al funcionamiento de la empresa.

— Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

— La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de las disposiciones del presente convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento provoque daños para la seguridad y salud de los trabajadores o terceras personas.

— La negligencia, imprudencia o descuido graves en la realización del trabajo o en el cuidado y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias o de los clientes cuando provoquen a la empresa un daño, bien sea por retrasos en los trabajos o por daños en las mercancías, existencias, en el equipo, material, herramientas o maquinaria, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro grave de avería para las instalaciones o útiles, podrá ser considerada como muy grave.

— La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier droga.

— Peleas o discusiones graves en horario laboral con otros trabajadores o con clientes, proveedores o colaboradores.

3. Faltas muy graves:

• Son faltas muy graves:

— La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

— Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

— Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o diez días alternos durante un año.

— La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

— La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si está relacionado con el trabajo, así como informar a personas ajenas a la empresa datos que posea por su trabajo.

— El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

— El realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

— La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales o instalaciones se realice la prestación de los servicios, y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados.

— La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

— La embriaguez habitual o acudir al trabajo habitualmente bajo los efectos de cualquier otra droga.

— El abandono del trabajo, sea por el tiempo que sea, si provocase un accidente.

— Las faltas de respeto y consideración a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público.

— El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de las disposiciones del presente convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento provoque daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores o terceras personas.

— La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

— Los malos tratos de palabra o de obra, o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de estas, si los hubiere, además de seguir conductas de contenido xenófobo, sexista y racista.

— La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales.

— La comisión de actos inmorales y/o ilegales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa, dentro de la jornada laboral.

—La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, no alcanzando los niveles de producción marcados y exigidos por la dirección de la empresa en cada momento.

—El abuso de autoridad.

—La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

—El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

—El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

4. Procedimiento sancionador:

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan estos exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o comité de empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad de trabajador, si este fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

5. Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido disciplinario.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Art. 24.º Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las faltas graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO IV

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 25.º Clasificación profesional.

La plantilla de la empresa estará clasificada en grupos profesionales en los que se agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, y puede incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a los trabajadores encuadrados en cada uno de los grupos.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

Factores para la calificación y encuadramiento profesional. Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores de estructura incluidos en el ámbito de este convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional son los siguientes:

a) Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas y funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión sobre las personas, los productos, servicios o instalaciones.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Sistemas de clasificación: Todos los trabajadores afectados por este convenio serán adscritos a un determinado grupo funcional y a un nivel profesional; la conjunción de ambos establecerá la clasificación organizativa de cada trabajador.

En todo caso, las tareas, funciones y especialidades profesionales que integran cada uno de los grupos profesionales contenidos en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todas las tareas, funciones y especialidades profesionales enumerados en cada uno de ellos, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere. Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de las funciones, tareas, especialidades o cometidos generales de su grupo profesional.

En el caso de que algún grupo profesional o nivel no estuviese recogido, la empresa empleará un criterio de analogía, respecto a otros de igual o similar grupo o nivel.

Art. 26. Grupos profesionales.

Los trabajadores de la empresa estarán encuadrados en grupos profesionales que atienden a: aptitud profesional para el desempeño, titulaciones regladas y no regladas, contenido de la prestación que se realiza, entre otros.

Los grupos profesionales definidos serán siete, de menor a mayor, en función de lo citado en el párrafo anterior.

- Grupo profesional 1. Criterios generales: Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren básicamente de esfuerzo físico y/o atención sin requerir de una formación específica.

Formación: Conocimientos a nivel elemental. Ejemplos de adscripción a este grupo:

- Actividades manuales de acondicionado y/o envasado, ensamblaje de piezas sin regulación o puesta a punto, manipulación.

- Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.

- Operarios de montaje, manipulaciones y producción en general.

- Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples. Mozos de almacén.

- Operaciones de limpiezas.

- Tareas consistentes en efectuar recados, encargos, gestiones sencillas y tareas subalternas.

- Tareas de conserjería o control accesos. Azafata.

- Promotora.

- Tareas de reposición en centros comerciales. Repartidor.

- Conserje/auxiliar de servicios. Figurantes.

- Todas aquellas que, por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

- Grupo profesional 2. Criterios generales: Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión que, normalmente, exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: Graduado escolar, ESO, Formación Profesional de Primer Grado, o formación equivalente.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

- Ayuda y soporte en procesos de elaboración de productos.

- Actividades operatorias en ensamblaje de piezas, reparaciones, acondicionado y/o envasado con regulación y puesta a punto.

- Labores elementales de asistencia a terceros.

- Funciones de recepción y centralita telefónica, atención telefónica que no exijan una cualificación especial o conocimientos de idiomas.

- Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almacenistas, clasificadores.

- Tareas propias de los responsables de marcas en almacenes. Clasificar, separar pedidos y cumplimentación de los mismos. Carretilleros.

- Auxiliares administrativos; tareas de apoyo en oficinas.

- Conductor autoventa. Telefonista/teleoperador. Vendedores no especializados.

- Todas aquellas que por asimilación y/o analogía, puedan ser equiparadas a las enunciadas.

- Grupo profesional 3. Criterios generales: Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación: Graduado escolar, ESO, complementadas por formación específica de las tareas asignadas, requiriendo, a ser posible, una experiencia anterior.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

- Tareas operatorias en maquinaria de envasado y/o acondicionado.

- Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

- Funciones de responsabilidad de equipo de trabajo, bajo la dependencia de jefe de turno o sección.

- Tareas propias de los operadores de sistemas informáticos.

- Trabajos de mecanografía, con alto nivel de pulsaciones y bajo nivel de errores, que puede llevar implícita la redacción de correspondencia según formato o instrucciones específicas.

—Tareas de comodín entre varios procesos y/o servicios. Administrativos en general con estudios avanzados de ofimática. Programadores.

—Todas aquellas que por asimilación o analogía puedan ser encuadradas en este grupo.

• Grupo profesional 4. Criterios generales: Comprende trabajos de ejecución autónoma, desarrollado bajo supervisión, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando la responsabilidad de su resultado y pudiendo, a su vez, ser ayudados por otros trabajadores.

Formación: BUP, EGB, ESO o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, y la obtenida con la experiencia real en trabajo similar.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

—Oficiales administrativos.
—Técnicos de sistemas informáticos. Técnicos de selección.
—Técnicos de laboratorio. Técnicos de personal.
—Responsables de un turno de trabajo, que implique la coordinación y supervisión de un grupo de trabajadores o sección determinada bajo las directrices del jefe de servicio.

—Vendedores especializados.
—Programador informático avanzado.
—Técnico de calidad. Ingenieros.
—Todas aquellas que, por asimilación o analogía, puedan ser encuadradas en este grupo.

• Grupo profesional 5. Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores que, sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: BUP, o equivalentes, completados con experiencia o titulación profesional de mayor grado relativa a los trabajos a realizar en su función.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

—Jefes de servicio, entendiéndose como tal el que asume la responsabilidad directa de la coordinación, supervisión y control de las tareas y del personal adscrito. Reporta al gerente.

—Jefes departamento. Ingeniero de proyectos. Analista funcional informático.
—Todas aquellas que, por asimilación o analogía, puedan incluirse en este grupo.

• Grupo profesional 6. Criterios generales: Incluye las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los criterios de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e, incluso, de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

—Gerente de cuentas. Jefe de área.
—Delegados de la red de ventas. Jefe de proyectos informáticos.
—Todas aquellas que, por asimilación o analogía, puedan incluirse en este grupo.

• Grupo profesional 7. Criterios generales: Incluye funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente a la propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Ejemplos de adscripción a este grupo:

—Directores de área.
—Todas aquellas que, por analogía o asimilación, puedan incluirse en este grupo.

TÍTULO V

RÉGIMEN SALARIAL

Art. 27.º Estructura del salario.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo estarán constituidas por el salario base del convenio y los complementos del mismo y corresponden a la jornada normal a la que se refiere el artículo 10.º del presente convenio.

El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante ingreso en cuenta corriente dentro de los cinco días siguientes al mes natural.

Los conceptos variables, horas extras, productividad, nocturnidad, etc., serán computados y abonados en la nómina del mes vencido, o una vez que se haya podido cuantificar el importe que corresponda al trabajador.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios.

La estructura salarial, que pasará a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente convenio, será la siguiente:

A) Salario base.

Se entenderá por salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo y nivel profesional de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente convenio o la inferior individualmente pactada. Su cuantía, en cómputo anual, es la establecida en el anexo I del presente convenio, estas tablas se actualizarán anualmente de acuerdo al IPC.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán el salario base en proporción a la jornada pactada.

B) Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.

Al amparo de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, la retribución salarial de todo el personal será percibida en doce pagas anuales, prorrateándose por tanto las gratificaciones extraordinarias o en catorce pagas anuales según se establezca por la empresa a tenor del servicio prestado.

C) Complementos:

1. De puesto de trabajo: Pluses jefe de servicio, equipo, supervisor, etc., plus nocturnidad, plus actividad y/o productividad, mejoras voluntarias, etc.

2. Cantidad trabajo: Horas extraordinarias.

3. Indemnizaciones o suplidos: Plus de transporte, dietas.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

—Plus actividad y/o productividad: Se devengarán cuando así se acuerde mediante pacto individual o colectivo entre la empresa y trabajador en virtud de las especiales características del puesto o del servicio asignado.

—Plus de nocturnidad: Se fija un plus de trabajo nocturno, que será del 25% del salario base hora. Se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.

Este plus se abonará mientras se realice el trabajo encomendado durante la jornada nocturna, y solamente por los días en los que se trabaje en este horario.

—Mejoras voluntarias: Cantidades individualmente pactadas o unilateralmente concedidas por la dirección.

—Complemento de cantidad de trabajo. Horas extraordinarias: Respecto a las horas extraordinarias, se estará a lo establecido en el artículo 11.º del presente convenio.

—Indemnizaciones o suplidos. Plus transporte: Se establece como compensación a los gastos de desplazamiento y medios de transporte desde el domicilio a los centros de trabajo y su regreso, siempre que la distancia entre uno y otro sea superior a 20 kilómetros quedando fijado para todas las categorías del convenio un plus mensual de 50 euros.

No dará derecho a la percepción del plus transporte los días de ausencia por enfermedad, ausencias justificadas o no, durante el disfrute de vacaciones, o los días de trabajo en los que se pernocte fuera del domicilio.

—Dietas: Según se especifica en el Reglamento del IRPF.

TÍTULO VI

ASPECTOS SOCIALES

Art. 28.º *Licencias de representantes de los trabajadores.*

Para quienes ostenten cargos de representación de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

A petición escrita de los comités de empresa o delegados de personal, podrán acumularse las horas de los representantes de los trabajadores que así lo deseen, en uno o varios de ellos, sin rebasar el tope legal.

Art. 29.º *Obligación de notificación y justificación.*

En el ejercicio de sus funciones y dadas las especiales circunstancias de la prestación de los servicios en esta actividad y las dificultades que comporta la sustitución del personal en sus puestos de trabajo, los representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones como tales, deberá notificar y justificar sus ausencias a sus superiores con una antelación mínima de veinticuatro horas. Notificada la ausencia cumpliendo los anteriores requisitos, las empresas, dentro de los límites pactados en este convenio, vendrán obligadas a conceder el permiso oportuno.

Art. 30.º *Seguridad e higiene.*

Las partes se comprometen a fomentar todas las medidas precisas para establecer unas condiciones oportunas de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo intentando prevenir los accidentes.

Se tomarán todas las medidas indicadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las disposiciones que la desarrollan.

Art. 31.º *Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de raza, religión o ideología.*

Las partes se comprometen a velar por la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres ofreciendo las mismas oportunidades de acceso a la empresa, de ascenso dentro de la misma, formación y promoción profesional y las mismas retribuciones para las mismas funciones tanto a hombres como a mujeres.

Esa misma premisa se aplicará a la no discriminación por motivos de raza, religión o de ideología.

Art. 32.º *Conciliación de la vida familiar y la laboral.*

Se tomarán las medidas que la actividad de la empresa permita para compatibilizar el tiempo dedicado por los trabajadores a sus familias y al trabajo.

Art. 33.º *Actuación ante el acoso.*

Las partes se comprometen a actuar contra el acoso sexual en el trabajo y contra el “mobbing”, como medida inicial en este mismo convenio se catalogan como faltas muy graves estas acciones.

Art. 34.º Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, podrán notificárselo por escrito, teniendo aquel, obligación de acusar recibo de la comunicación.

ANEXO I

Tablas salariales 2015

| Grupo profesional | Salario base | Prorrateo de las pagas extras | Total mes | Total anual |
|-------------------|--------------|-------------------------------|------------|-------------|
| 1 | 800,00 € | 133,33 € | 933,33 € | 11.200,00 € |
| 2 | 816,00 € | 136,00 € | 952,00 € | 11.424,00 € |
| 3 | 832,32 € | 138,72 € | 971,04 € | 11.652,48 € |
| 4 | 848,97 € | 141,49 € | 990,46 € | 11.885,53 € |
| 5 | 865,95 € | 144,32 € | 1.010,27 € | 12.123,24 € |
| 6 | 883,26 € | 147,21 € | 1.030,48 € | 12.365,70 € |
| 7 | 900,93 € | 150,15 € | 1.051,08 € | 12.613,02 € |

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 4.195

ANUNCIO de cobranza relativo a la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre contaminación de las aguas, primer semestre ejercicio 2015.

Por resolución del alcalde de fecha 26 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de julio hasta el día 1 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Belmonte de Gracián, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, José Carlos Pérez Cubero.

BORJA

Núm. 4.181

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 2015, el presupuesto general del Ayuntamiento de Borja para este año 2015, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el citado plazo sin que se formule reclamación alguna quedará definitivamente aprobado.

Borja, a 27 de marzo de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 4.168

Mediante resolución núm. 48/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2015. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 16 de febrero hasta el 16 de mayo de 2015.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugares de pago

- Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 26 de marzo de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.049

No habiendo sido posible practicar la notificación individual a los interesados que se expresan a continuación, se procede a su publicación a través del BOPZ, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en conocimiento de los interesados que podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Patrimonio Agrario del Ayuntamiento durante un plazo que finaliza el 15 de abril de 2015.

Ejeja de los Caballeros, a 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

Relación que se cita

| EXPTÉ | NOMBRE | DNI | ACTO | LOCALIDAD |
|-----------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------|
| LIQUIDACIÓN DEUDA | SANCHO CARMONA, LUIS | 73107031J | REQUERIMIENTO AL PAGO | EJEJA DE LOS CABALLEROS |
| CADUCIDAD CONCESIÓN PARCELA | SANCHO CARMONA, LUIS | 73107031J | TRÁMITE DE AUDIENCIA | EJEJA DE LOS CABALLEROS |
| LIQUIDACIÓN DEUDA | BELLIDO MURILLO, MARÍA | 73090911Q | REQUERIMIENTO AL PAGO | EJEJA DE LOS CABALLEROS |
| LIQUIDACIÓN DEUDA | JIMÉNEZ BORJA, ISRAEL | 73087805S | REQUERIMIENTO AL PAGO | EJEJA DE LOS CABALLEROS |

GELSA**Núm. 4.171**

ANUNCIO relativo a convocatoria para cubrir las vacantes de juez de paz titular y sustituto del municipio de Gelsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de junio de 1995).

BASES

Primera. — Es objeto de esta convocatoria la provisión de los cargos de juez de paz titular y sustituto del municipio de Gelsa, que quedarán vacantes el próximo mes de noviembre.

Segunda. — Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado.

Tercera. — 1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al alcalde de la villa y se presentarán en el Registro de la Corporación, de 10:00 a 15:00 horas (excepto los sábados).

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarta. — La elección de juez de paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre las personas que, reuniendo los requisitos legalmente establecidos, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta. — El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado Decano de Zaragoza, para su posterior tramitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Reglamento citado.

Gelsa, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

JAULÍN**Núm. 4.293**

Observado error en el anuncio número 3.120, publicado en el BOPZ núm. 63, de 19 de marzo de 2015, se rectifica, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

«Solicitada por Rosa Marín Simorte Latorre licencia ambiental de actividades clasificadas (...)».

DEBE DECIR:

«Solicitada por Rosa Marín Simorte, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola San Marcelino, licencia ambiental de actividades clasificadas (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaulín, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús I. Orillés Lobera.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 4.194**

En anuncio publicado en el BOPZ núm. 75, de fecha 4 de abril de 2015, relativo a licitación del contrato de "Proyecto de renovación del alumbrado público del Casco Histórico, plaza de la Paz, calle Huesca, carretera de Alpartir y calle San Lorenzo, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)", se ha observado el siguiente error aritmético:

DONDE DICE:

«3.2.1. Oferta económica: 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 685 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 27.400 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 100$$

• Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación, IVA excluido.

α : Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

β Oferta que se valora (IVA excluido)».

DEBE DECIR:

«3.2.1. Oferta económica: 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 685 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja

superior a 27.400 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 40$$

• Siendo:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación IVA excluido.

α : Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

β : Oferta que se valora (IVA excluido)».

Se advierte de que el plazo para la presentación de ofertas determinado en el anuncio de licitación de quince días naturales se computará desde el día siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de abril de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 4.287**

ANUNCIO relativo a aprobación de padrones y listas cobratorias; exposición pública y período de cobro en vía voluntaria. (2.ª Voluntaria de 2015).

Por decreto de Presidencia de 13 de marzo de 2015 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

• LA PUEBLA DE ALFINDÉN:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2015.

2. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015.

3. Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2015.

• NÚEZ DE EBRO:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50% de domiciliados), ejercicio 2015.

2. Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2015.

VILLA FRANCA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado; e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015.

2. Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2015

• OSERA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado; e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015.

2. Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2015.

• PASTRIZ:

1. Tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, ejercicio 2015

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

• Padrón y listas cobratorias del IBI.

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación

Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

• Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado y tasa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro:

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 13 de abril al 15 de junio de 2015.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Ibercaja o Bantiera si está en período voluntario.

MEDIOS DE DOMICILIACIÓN:

- Personándose en las dependencias de la oficina de Gestión Tributaria:
 - Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.
- Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).
- Remitiendo un fax al 976 108 905, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).
- A través de la carpeta ciudadana del portal web mancomunado: www.mrie.es.

NOTAS DE INTERÉS:

- A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago. De esta medida se exceptúa a los obligados tributarios que no tengan domiciliado su recibo de IBI urbana correspondiente a los municipios de La Puebla de Alfindén y Nuez de Ebro, puesto que el abono de la totalidad de la liquidación se efectuará en el segundo período de cobro en que se ha fraccionado dicho Impuesto.
- Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas de Gestión Tributaria, en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de junio de 2015, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará aproximadamente a partir del 11 de mayo.

Alfajarín, a 15 de marzo de 2015. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

MONTÓN

Núm. 4.138

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Montón, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

MOROS

Núm. 4.163

Intentada la notificación personal a las personas que a continuación se relacionan sin haber sido posible practicarla, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación edictal:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan el inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección igualmente indicada.

Nombre y apellidos

| | |
|-------------|----------------|
| AGRIGOROAEL | CAMELIA |
| BICA | IOAN |
| BIRGAOANU | PETRU BOGDAN |
| CORBU | DUMITRI |
| CORBU | ELENA CLAUDIA |
| COROI | NICOLAE |
| DAVID | ANDREEA |
| ERDES | LUCIAN STEFAN |
| GONTARU | PELU |
| GULU | VALENTIN GHEOR |
| IONASCU | GHEORGE |
| IVU | MARCELA |
| IVU | PETRICA |
| MULLER | AXENTIE |
| NAGY | ERNO |
| OPRISOR | IULIA |
| PADINA | PETRICA |
| SERBAN | GHEORGE STEFAN |
| STANECI | GHEORGHE |
| TEPES | NECULAI |
| RUZ MORTE | ROCIO |

Domicilio

| |
|-------------------------|
| Calle Fregadera, 25 |
| Calle Olmos, 10 |
| Calle Medio, 9 |
| Calle Medio, 9 |
| Calle Medio, 9 |
| Calle Nueva 15 |
| Calle Terrero, 13 |
| Calle Medio, 9 |
| Calle Torruntero, 7 |
| Calle Higuera, 1 |
| Calle Fregadera, 25 |
| Calle Terrero, 13 |
| Calle García Sánchez, 5 |
| Calle Nueva, 15 |
| Calle Medio, 9 |
| Avda. Virgen Vega, |
| Calle Terrero, 15 |
| Calle Fregadera 25 |
| Calle Fregadera, 25 |
| Calle Terrero, 13 |
| Calle Olmos, 9 |

Por el presente, se les otorga trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que comparezcan en las oficinas de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De no recibir manifestación alguna en el plazo citado se procederá a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Moros, a 6 de marzo de 2015. — El alcalde, Manuel Morte García.

MOROS

Núm. 4.164

ANUNCIO de exposición al público de los padrones de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondientes al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) de 2015.

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015 se han aprobado los siguientes padrones tributarios correspondientes al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) del año 2015:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

PLAZO DE INGRESO: La apertura de cobranza en período voluntario se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y basuras: Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporados podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza, o bien reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta. Contra su desestimación cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de reclamación, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Moros, a 1 de abril de 2015 — El alcalde, Manuel Morte García.

NOVALLAS

Núm. 4.165

ANUNCIO relativo a tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto de contaminación de las aguas.

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al trimestre de enero/febrero/marzo de 2015, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto de contaminación de las aguas: Los recursos a interponer son:
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Novallas, a 1 de abril de 2015. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS

Núm. 4.166

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado, correspondientes al trimestre de enero/febrero/marzo de 2015, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 1 de abril de 2015. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

PEDROLA

Núm. 4.202

Por resolución de Alcaldía número 033105, de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Resolución de Alcaldía.

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que desde el día 6 al 12 de abril, ambos inclusive, el alcalde-presidente que suscribe se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en don Fernando Español Algárate, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período desde el día 6 al 12 de abril ambos inclusive.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se remite para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedrola, a 31 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmex.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 4.186**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 - b) Expediente 35/2015 de Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 - Plaza España, 5.
 - 50840 San Mateo de Gállego.
 - Teléfono: 976 684 180.
 - Telefax: 976 684 430.
 - Correo electrónico: sanmateo@dpz.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de edificios municipales.
 - c) Plazo del contrato: Dos años, sin prórroga.
 - d) CPV: 909112008-servicio de limpieza de edificios.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Mejoras para el servicio: Hasta 20 puntos.
 - Memoria de la oferta: Hasta 10 puntos.
 - Medios Humanos: Hasta 2,5 puntos.
 - Maquinaria y reposición, hasta 2,5 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 220.685,85 euros (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 182.385 euros. Importe IVA: 38.300,85 euros.
6. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5% del importe de adjudicación.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas
 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha de presentación: Será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial de Zaragoza.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 9. *Apertura de ofertas:* A partir del tercer día hábil al de finalización de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. San Mateo de Gállego, a 31 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 4.187**

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la facturación electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la referida ordenanza reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

San Mateo de Gállego, a 30 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Corrección de error****Núm. 4.170**

Habiéndose observado error material en el anuncio núm. 3.765, publicado en el BOPZ núm. 74, de 1 de abril de 2015, se rectifica el mismo como sigue:

En el encabezamiento del anuncio,

DONDE DICE:

«... modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego...».

DEBE DECIR:

«... modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades y ejecuciones de obras mediante declaración responsable y comunicación previa...».

Villamayor de Gállego, a 1 de abril de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 4.167**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villanueva del Huerva, a 1 de abril de 2015. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 8****Cédula de notificación****Núm. 4.001**

En el procedimiento de juicio verbal número 58/2014-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 94/2014. — En Zaragoza, a 27 de mayo de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 58/2014-C se siguen en este Juzgado, a instancia de la procuradora doña Ana Nadal Infante, en nombre de BBVA Autorenting, S.A., defendida por el letrado don Juan Miranda Simavilla, contra Ges Fashion 2000, S.L., en rebeldía en estos autos, y Agustín Gúdel Figueras y María Pilar García Vallés, representados por la procuradora doña Begoña Ortega y defendidos por el letrado don Javier Ferreira González, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por BBVA Autorenting, S.A., contra Ges Fashion 2000, S.L., en rebeldía en estos autos, y Agustín Gúdel Figueras y María Pilar García Vallés, condenando a los demandados a pagar a la demandante 2.549,99 euros, con los intereses legales solicitados desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ges Fashion 2000, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 9**Cédula de notificación****Núm. 4.002**

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 182/2014, seguido a instancia de Ferjau, S.A., contra Tamborauto, S.L., en el que se ha dictado sentencia en fecha 2 de diciembre de 2014, contra la cual no cabe recurso de apelación.

Y encontrándose la demandada Tamborauto, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a dieciocho de marzo de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 4.004**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 292/2015-B, por el fallecimiento sin testar de Pascuala Sánchez Rubio, nacida en la localidad de Blancas (Teruel) el día 20 de abril de 1919, hija de Alejo y de Martina, y fallecida en Zaragoza el día 21 de octubre de 2014, en estado de viuda, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Alejo Sánchez Rubio y Valero Sánchez Rubio y su sobrina María Isolina Sánchez Álvarez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con

igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 4.006**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 177/2015-C, por el fallecimiento sin testar de Cipriano Val Aranda, nacido en San Mateo de Gállego (Zaragoza) el día 27 de septiembre de 1938, hijo de Eusebio y de Gregoria, fallecido en Zaragoza el día 20 de agosto de 2014, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por María del Carmen Val Aranda, representada por el procurador don Miguel Ángel Cueva Ruesca, solicitando se declaren herederos del causante a sus hermanos de doble vínculo Pilar Val Aranda, Carmen Val Aranda, Esperanza Val Aranda, Antonio Val Aranda y Ana María Val Aranda, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 4.007**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 248/2015-B, instada por Juan Carlos Redrado Millán por el fallecimiento sin testar de Luis Antonio Redrado Millán, nacido en la localidad de Zaragoza el día 1 de julio de 1969, hijo de Elías y de Gregoria, y fallecido en Madrid el 21 de agosto de 2014, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar descendientes, sobreviviéndole su padre Elías Redrado Gil y habiéndole premuerto su madre Gregoria Millán Navarro, siendo su pariente más próximo que reclama su herencia su hermano de doble vínculo Juan Carlos Redrado Millán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 14**Cédula de notificación****Núm. 4.009**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 229/2014-A1, seguido a instancia de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito frente a Juan David Sánchez Castro, se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Y encontrándose dicho demandado Juan David Sánchez Castro en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 3.517**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Pedrejón Elipse, contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-001515 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.519**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 787/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Mendoza Pérez, contra la empresa Broto 2013, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado:

—Decreto de desistimiento de fecha 12 de marzo de 2015 cuyo contenido íntegro está a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Broto 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.520**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.288/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reyna Dolores Contreras Cuyabaso, contra la empresa Baumonrul, S.L., sobre cantidad, se dictó sentencia en fecha 21 de enero de 2015 cuyo contenido se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra la que no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baumonrul, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a trece de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.521**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar López Bueno, contra la empresa La Hoja de Eva, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-001515 en el Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoja de Eva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.607

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Miguel Prados Márquez, contra la empresa Hélices y Transportadores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0096-14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hélices y Transportadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a trece de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.609

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Aguarón Laínez, contra la empresa Makugo Hostelería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decretos de fecha 15 de enero de 2015, decreto de fecha 5 de febrero de 2015, así como diligencia de ordenación de fecha 12 de marzo de 2015, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

—Contra el decreto de embargo de fecha 15 de enero de 2015: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

—Contra el decreto de mejora de embargo de fecha 5 de febrero de 2015: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4914-0000-64-030514 del Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

—Contra la diligencia de ordenación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentran a disposición en Secretaría del Juzgado, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.610

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Judit Flecha Arnal, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Especiales Aragonesas, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 28 de enero de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0084-14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones e Instalaciones Especiales Aragonesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.611

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido 112/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel García Asensio, contra la empresa Piccolino 2009, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 20 de febrero de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0112-14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá

consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piccolino 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.963**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 962/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jerónimo Hermoso Roda contra la empresa Viarmi, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. En Zaragoza, a 19 de marzo de 2015.

Habiéndose recibido del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza los autos requeridos de procedimiento ordinario número 42/2015, sobre reclamación de indemnización por despido, seguidos a instancia de Jerónimo Hermoso Roda frente a Viarmi, S.A., y el Fogasa, acuerdo unir los mismos al presente procedimiento ordinario número 962/2014 de este Juzgado, seguidos entre las mismas partes sobre reclamación de cantidad, manteniendo la fecha inicial de señalamiento para los actos de conciliación y juicio en el día 28 de abril de 2015, a las 10:35 horas».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viarmi, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 4.094**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Malcon Villavicencio contra Ducados Sport, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 9/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a Ducados Sport, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo de 2015, a las 9:15 horas, en Recinto Expo, plaza de la Expo 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta segunda de Zaragoza, Juzgado de lo Social número 2, para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente, para la celebración de los actos conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ducados Sport, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.450**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Cristina Sisón Ruiz contra la empresa Sonia Teller Caro, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonia Teller Caro, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.451**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 228/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iosif Radui contra la empresa José Luis Pérez Millán, sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta judicial abierta en Banco de Santander, cuenta 0049 3569 92 0005001274, concepto de ingreso 4915 0000 0228 13. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Millán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.452**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 340/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Estela Ramo Lavilla contra las empresas Gestión y Control de Llamadas, S.L., Integración Arquitectónica, S.L., Pinturas Web, S.L., Grupo Sigac, Reparables, S.L., Aitinal, S.L., Red Técnica de Reparaciones, Ministerio Fiscal, Fogasa, Paul y Miguel, S.L.P., Sigac, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sigac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.453**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Bobe Andrés contra

la empresa Tamborauto, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamborauto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.454

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 334/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Lucrecia Estrella López contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.455

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Wetzel Marín contra la empresa Alexandre Rodrigo Escolano, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexandre Rodrigo Escolano, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.456

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Jaulín Catalán contra la empresa Antigua Tabernillas 4-5, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mado y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antigua Tabernillas 4-5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.522

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 951/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samir Nouri El Khaili contra las empresas Fogasa, Sadik Abderahim, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 11 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en esta secretaría; advirtiendo a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sadik Abderahim, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a doce de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.612

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 967/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Lombardo Vera, contra las empresas Fogasa, Matecc Factoría Textil, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en esta secretaría y contra la que cabe interponer el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 967/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.613

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 944/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esmeralda Giménez Jiménez, contra la empresa Acción Labor Group, S.L. ETT, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0944/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como;

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acción Labor Group, S.L. ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.614**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio López Ramillete, contra la empresa Tradinco, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado la resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la secretaría y frente a la que procede:

«Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tradinco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.615**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Ramírez Rullo contra la empresa Luis Miguel García Martínez, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en secretaría y frente a la que procede:

«Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Miguel García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.028**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mihaela Claudia López Roca contra Malreventón S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 982/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Malreventón S.L., en igno-

rado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2015, a las 10:45 horas, en la sala 33 de este Juzgado de lo Social, sita en plaza de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, Edificio Vidal de Canellas, planta calle, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Malreventón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.457**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jan Mavrodin contra Estentor Construcciones y Obras, S.L., Ferrovial, Administración Concursal de Estentor Construcciones y Obras, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 626/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Estentor Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 13 de julio de 2015, a las 10:30 horas, en la sede de este órgano judicial sito en avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas número 33, planta baja, edificio 2 (Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estentor Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.458**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Miguel Heredia Valverde contra la empresa Desarrollos Mapa 2011, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación del Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Mapa 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.459**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Concepción Martínez Beciconti contra la empresa Grupo Empresarial Berges, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación del Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Berges, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a diez de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.460**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vanesa Revuelto Rodrigo contra Asesores Integrales de Empresas, S.C., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 329/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 15 de julio de 2015, a las 09:55 horas, en la sede de este órgano judicial sito en avda. de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas núm. 33, planta baja, edificio 2 (Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., expido la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 3.914**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Miguel Bernabeu Pérez contra Valle Estación 2005, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario número 987/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Valle Estación 2005, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en plaza de la Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala 35 de Zaragoza, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Valle Estación 2005, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE****Núm. 4.191**

Por el presente se convoca Asamblea general ordinaria de regantes, según rezan las Ordenanzas que rigen esta Comunidad de Bulbunte, que se celebrará el día 2 de mayo próximo, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Ayuntamiento de Bulbunte, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior Asamblea.
 - 2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.
 - 3.º Aprobación del presupuesto 2015.
 - 4.º Estudio y aprobación, en su caso, de las obras del Tablar y Fuentes.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Bulbunte, a 1 de abril de 2015. — El presidente, Carlos Pérez Diago.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es